

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 624 DE 2020

Página 1 de 66

EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, ESTÁ INTERESADO EN CONTRATAR LOS SERVICIOS DE TELEFONÍA IP EN LA NUBE Y COMUNICACIONES UNIFICADAS, ACORDE A ESTA INVITACIÓN, SUS ANEXOS Y EL CONTRATO QUE SE CELEBRE PARA TAL EFECTO., MEDIANTE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL.

RESPUESTA A OBSERVACIONES REALIZADAS A LOS TÉRMINOS DE CONDICIONES

El Instituto Nacional de Cancerología Empresa Social del Estado, procede a dar respuesta a las observaciones realizadas en tiempo a los términos de condiciones de la presente invitación así:

A) Observación presentada por la empresa COMCEL S.A Recibidas a través del correo electrónico, el jueves, 15 de octubre de 2020 23:03

PRIMERA PREGUNTA

“...VALIDEZ DE LA OFERTA

Agradecemos por favor aclarar si nuestro entendimiento es correcto en cuanto a que esta sección se refiere a que una vez aceptada la oferta comercial, cuya validez será respaldada por la Garantía de Seriedad que la acompaña durante la vigencia establecida por el Instituto para ésta, los precios ofertados estarán vigentes durante el plazo de ejecución del respectivo contrato, es decir hasta el 30 de junio de 2022.”

RESPUESTA:

La interpretación es correcta.

Efectivamente el proveedor debe garantizar precios durante la ejecución del contrato y esto se debe a la finalidad del INC de tener aliados estratégicos para desarrollar la misión de la Entidad. La garantía de seriedad de la oferta deberá expedirse de acuerdo con las reglas normales para este fin y que están también detalladas en los términos de condiciones.

SEGUNDA PREGUNTA

“...PRESENTACIÓN DE LA OFERTA EN MEDIO FÍSICO

En la sección 5.7 se establece que "La propuesta debe presentarse en sobre sellado, en un (1) original y dos (2) copias: una (01) copia en físico y una (1) copia en magnético (...)", complementariamente en la sección 5.8.3 se indica: "La propuesta debe ser presentada en medio físico, y deberán entregar DOS (2) sobres separados así: (...) a.) Sobre No. 1 ORIGINAL (...) b.) SOBRE No. 2 (...) el cual deberá contener la propuesta inicial de precio". Por favor aclarar si nuestro entendimiento es correcto en cuanto a que:

1. Se deberán entregar en total cuatro sobre así: (i) Original en medio físico de los documentos con los capítulos Jurídico, Financiero y Técnico de la oferta, (ii) Original en medio físico de la propuesta

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 624 DE 2020

Página 2 de 66

inicial de precio, (iii) Copia en medio físico de los documentos con los capítulos Jurídico, Financiero y Técnico de la oferta, (iv) Copia en medio físico de la propuesta inicial de precio.

2. Cada sobre ORIGINAL debe contener un medio magnético con la copia digital de los documentos contenidos en el respectivo sobre físico.

...”

RESPUESTA

El INC se permite manifestar que su entendimiento es correcto a excepción de lo que numeró como (iv) en el sentido que la copia magnética de la propuesta es de toda la propuesta (financiera, jurídica y técnica) la que deberá ser presentada de manera original, de manera copia física y de manera copia digital. La propuesta **económica** solo deberá ser presentada de manera física en sobre aparte y sellado, el cual solo se abrirá el día de la subasta.

TERCERA PREGUNTA

“... (...) 6.2.4. El oferente que formule propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas (...)

Se solicita por favor especificar cuál será el procedimiento y criterios aplicados por la entidad para determinar que un ofrecimiento incluye condiciones contractuales y económicas artificialmente bajas, tanto en el ofrecimiento inicial como en el proceso de la Subasta a realizarse posteriormente.

...”

RESPUESTA:

El INC se manifiesta que dicha figura conocida como “precios artificialmente bajos” tiene su previsión y solución en la jurisprudencia, en la doctrina, y en la aplicación lógica de los principios generales del derecho. De modo que, de identificarse ya sean por los proveedores, o por la Entidad una posible situación de esta índole, se deberá revisar el caso concreto y con base en lo expuesto al comienzo, se determinará si hay o no lugar a esta figura.

CUARTA PREGUNTA

“... (...) 6.2.5. El proponente no podrá encontrarse incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad (...)

Respetuosamente se solicita a la entidad especificar cuáles son las causales de inhabilidad referidas en el numeral relacionado o la normatividad bajo la cual se determinan dichas inhabilidades.

...”

RESPUESTA:

El numeral citado por ustedes, es decir el numeral 6.2.5 de los términos de condiciones de la convocatoria pública No. 624 de 2020 es claro al referir que son inhabilidades legales y cita las normas que sustentan esto.

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 624 DE 2020

Página 3 de 66

QUINTA PREGUNTA

“... EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y ESTRUCTURA DE LA INFORMACIÓN

Al final de la Nota incluida en la página 10 del documento se indica: "Una reevaluación" sin ningún texto complementario, se solicita por favor aclarar si este texto se debe omitir o si por el contrario se trata de algún aspecto que en la edición final del documento quedó incompleto y será complementado por el Instituto.

...”

RESPUESTA

Efectivamente es un error de transcripción el cual se ajustará.

Se surte adenda No. 2 la cual se encuentra publicada en nuestra página web www.cancer.gov.co en el proceso correspondiente.

SEXTA PREGUNTA

“... RAZON CORRIENTE

Teniendo en cuenta que conceptualmente la razón corriente es el indicador financiero que permite determinar el índice de liquidez de una empresa, o su capacidad para disponer de efectivo ante una eventualidad o contingencia que se lo exija, es de entender que el contar con un exceso de liquidez mínimo que cubra tanto el Core de la Compañía como la liquidez asociada al uso de capital requerido para la ejecución del proyecto, es adecuado para garantizar el cumplimiento contractual, por esta razón el indicador no debe observarse de manera aislada del de Capital de Trabajo que determina la disponibilidad real de efectivo para responder ante las exigencias de un eventual contrato.

En particular, es de resaltar compañías proveedoras de servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones como COMCEL S.A. (CLARO Colombia) realizan permanentes inversiones en la expansión y mejoramiento tecnológico de su infraestructura (Redes, Centros de Datos, Nodos, Plataformas de Servicios, Sistemas de Gestión, entre otros) para garantizar una mayor y mejor prestación de servicios a sus clientes, situación por la cual la relación entre el Activo Corriente y el Pasivo Corriente se mantiene en rangos cercanos al 1.0, en nuestro caso específico es de 1.11 como podrá constatarse en nuestro RUP el cual se adjunta al presente documento. Lo anterior, a diferencia de compañías integradoras de soluciones, cuyas inversiones en infraestructura son mínimas, lo que les permite tener índices mayores; no obstante, si bien el índice de liquidez de compañías con perfiles similares al de COMCEL S.A. se mantiene en el rango mencionado, la valoración en Activos es muy superior a la de otras compañías (por ejemplo integradores de soluciones tecnológicas), lo que visto en cifras reales, mientras la razón entre Activo Corriente y Pasivo Corriente sea mayor a 1, asegura la disponibilidad de un Capital de Trabajo que supera ampliamente las demandas financieras de un contrato como el del proceso que nos convoca (en nuestro caso equivale a 457 veces el presupuesto del contrato, es decir, 45.700% frente a un mínimo requerido de 20%).

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 624 DE 2020

Página 4 de 66

Adicionalmente, es importante mencionar que en el documento de Estudios Previos del proceso se indica que en los análisis adelantados por la entidad se tuvieron en cuenta a compañías además de Claro (COMCEL S.A.), como Movistar, UNE, ETB, APICE, InterGroup, AXEDE y SIP-Móvil, entre las cuales la entidad podrá constatar que varias no cumplen con la Razón Corriente mayor o igual a 1.20, como actualmente es requerido en el proceso.

Teniendo en cuenta lo anterior, en virtud de honrar principios de contratación como la selección objetiva, transparencia, igualdad, economía, imparcialidad, expresados por la entidad en la sección 1. GENERALIDADES Y RÉGIMEN A CONTRATAR de los términos de condiciones, respetuosamente se solicita al Instituto considerar el ajuste del criterio establecido en el numeral 9.2.3. de los términos de condiciones, de acuerdo con la siguiente redacción sugerida:

"9.2.3. RAZÓN CORRIENTE

– RAZÓN CORRIENTE (RC) = ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE

La Razón Corriente deberá ser mayor a uno punto cero (1.0). (...)"

..."

RESPUESTA:

Se surte adenda No. 2 la cual se encuentra publicada en nuestra página web www.cancer.gov.co en el proceso correspondiente.

SÉPTIMA PREGUNTA

"...CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

La sección 12.16 indica "Cuando no se anexe la certificación expedida por el Revisor Fiscal (...)" Al respecto se solicita por favor aclarar si la presentación de una certificación expedida por el Revisor Fiscal que no corresponda al período de los seis meses anteriores a la presentación de la oferta, se entenderá como equivalente a la no presentación de la misma.

..."

RESPUESTA:

Esto se debe entender bajo la interpretación sistemática del documento, es decir, al ser esto un requisito habilitante, la misma situación puede ser subsanable, bajo los parámetros que deberá cumplir el oferente al momento de presentación de la oferta. Así mismo, si este documento no se presenta y no se subsana dicho requisito en los plazos establecidos para tal fin, se aplicará el numeral citado.

OCTAVA PREGUNTA

"...CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 624 DE 2020

Página 5 de 66

En la sección referida se indica: "(...) Será rechazada la oferta del proponente que dentro del término previsto no responda al requerimiento que le haga la Entidad para subsanarla (...)". Respetuosamente se solicita a la entidad especificar cuál es el término previsto y si se establece un número máximo de oportunidades dentro de dicho término para la subsanación en caso de que persista la ausencia de requisitos o la falta de documentos para verificar las condiciones que soportan la oferta.

..."

RESPUESTA:

El INC se permite manifestar que dichas reglas están contenidas en la nota del numeral 8 de los términos de condiciones, en la cual está establecido los plazos para presentación de subsanaciones y de observaciones.

NOVENA PREGUNTA

"...PROCEDIMIENTO PARA LA SUBASTA INVERSA

De acuerdo con la condición expresada en el literal b), respetuosamente solicitamos a la entidad especificar el mecanismo a través del cual se comunicará la fecha y hora para la realización de la subasta, así como la anterioridad con la que se realizará dicha comunicación respecto a la fecha y horas que el instituto determine. En particular, por favor indicar si esta comunicación está igualmente sujeta a lo establecido en la sección 5.6. de los términos de condiciones: "se entenderá conocido por los oferentes, con la simple publicación en la página Web del Instituto".

..."

RESPUESTA

El INC manifiesta que efectivamente se comunicará ya sea con la publicación de un comunicado o con la publicación de un cronograma, donde se determinará la fecha en que se llevará a cabo la audiencia de subasta inversa, así mismo, dicha publicación se realizará con un plazo prudencial para que cada proponente interesado y que esté habilitado, pueda participar. Esto se debe a que el lugar debe ser reservado, y teniendo en cuenta la complejidad de todo el proceso (observaciones, calificaciones de propuestas, subsanaciones, etc) no se podría saber a ciencia cierta una fecha exacta

DÉCIMA PREGUNTA

"...PROCEDIMIENTO PARA LA SUBASTA INVERSA

De conformidad con lo indicado en el literal k), se solicita por favor a la entidad especificar si además del menor precio ofertado en cada lance, se dará a conocer la identidad del proponente que realizó el lance.

..."

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 624 DE 2020

Página 6 de 66

RESPUESTA

El INC manifiesta, que los lances son secretos al momento de la subasta, por lo que no se revelará la identidad de quien realice los lances. No obstante, y una vez finalizada la Audiencia y elevadas todas las actas pertinentes, los oferentes podrán revisar dichos documentos de lances toda vez que los mismos no revisten de confidencialidad.

DÉCIMA PRIMERA PREGUNTA

“...PROCEDIMIENTO PARA LA SUBASTA INVERSA

Respetuosamente se solicita a la entidad especificar cuál será el mecanismo utilizado por la entidad para blindar la posibilidad de adjudicación sobre un ofrecimiento de condiciones económicas artificiales durante el proceso de la subasta inversa. Se sugiere a la entidad establecer un piso para la subasta.

...”

RESPUESTA

El INC se permite manifestar que el espíritu de la SUBASTA es que los proveedores que legal, financiera y técnicamente están habilitados puedan concursar en igualdad de condiciones y en una sana competencia, y que a su vez, puedan ofrecer los precios más competitivos para la Entidad. Por ello, establecer un piso conlleva una limitación al querer de una Subasta, y para este caso, una subasta a la inversa. Como se respondió antes, de establecerse en una oferta final un posible precio artificialmente bajo, se realizará la actuación que deba hacerse para subsanar esa situación, incluyendo la afectación de la póliza de seriedad de la oferta, y pasando al comité de apoyo a la gestión contractual el oferente que haya quedado en segundo lugar en la subasta.

DÉCIMA SEGUNDA PREGUNTA

“...CELEBRACIÓN DEL CONTRATO E INICIACIÓN

Respetuosamente se solicita a la entidad ampliar el plazo para firma del contrato al menos a cinco (5) días hábiles, teniendo en cuenta los procesos internos de los proponentes para verificación y legalización de la documentación, así como para la emisión de garantías a que haya lugar.

...”

RESPUESTA

Dada la complejidad y tamaño del posible contrato, se modificará a 4 días hábiles, otorgando así el doble de lo contemplado.

Se surte adenda No. 2 la cual se encuentra publicada en nuestra página web www.cancer.gov.co en el proceso correspondiente.

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 624 DE 2020

Página 7 de 66

DÉCIMA TERCERA PREGUNTA

“...PLAZO CONTRACTUAL

Teniendo en cuenta que para la vigencia 2020 se estima la disponibilidad presupuestal de un (1) mes de servicio, solicita por favor a la entidad aclarar cómo se dará curso a la ejecución de este presupuesto si la fecha de inicio de ejecución estimada es el 1 de diciembre de 2020, fecha a partir de la cual se entendería que se da inicio a los procesos necesarios para la implementación de los servicios, es decir, que a partir de dicha fecha no se contaría con la solución operativa, dado que el contrato implica adquisición de equipos, licencias y su respectiva implementación, lo cual requerirá de la definición de un cronograma para la respectiva implementación y transición, tal y como se establece para la terminación del contrato a celebrar, de al menos dos (2) meses.

...”

RESPUESTA:

Conforme al anexo técnico No 3 en el numeral 3.4. IMPLEMENTACIÓN, CONFIGURACIÓN Y EMPALME. Existirá una etapa de transición y empalme y el INC solo pagará servicios una vez estén operando. La ejecución presupuestal se iniciará con la entrega del documento fase de planeación de los nuevos servicios de Telefonía unificada, detallando: Alcance, cronograma de actividades, plan de gestión del cambio, project charter etc.). descrito en este numeral 3.4 del anexo técnico No 3 y continuara una vez se tengan dispuestos los servicios en un plazo máximo 31 de enero de 2021, si el proveedor tiene dispuestos los servicios y la implementación el día 1 enero de 2021, se podrá iniciar la ejecución presupuestal en ese momento, es decir meses completos.

DÉCIMA CUARTA PREGUNTA

“... Etapa configuración instalación y empalme.

se solicita a la entidad por favor aclarar si durante el periodo de instalación, configuración y empalme (ítem 3,4 del Anexo 3 – Anexo Técnico) los costos asociados al servicio serán responsabilidad de la entidad para con el proveedor actual...”

RESPUESTA:

La interpretación es correcta.

DÉCIMA QUINTA PREGUNTA

“...FORMA DE PAGO

Considerando que la adjudicación se realizará mediante el mecanismo de Subasta Inversa, respetuosamente se solicita a la entidad eliminar la condición de "descuento del 3% en la factura mensual" por concepto de "Pronto Pago", ya que esto limita el esfuerzo financiero que los proponentes podrán realizar durante la etapa de Subasta Inversa, ante una condición incierta que eventualmente pueda afectar los indicadores financieros del negocio y por ende el equilibrio económico del contrato....”

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 624 DE 2020

Página 8 de 66

RESPUESTA:

Teniendo en cuenta los lineamientos institucionales, se mantienen las condiciones de forma de pago estipuladas en los términos, sin embargo, de no querer optar por el descuento financiero por pronto pago podrán optar por el pago a 60 días, condición que se maneja en la mayoría de las entidades del sector salud, lo cual no genera desequilibrio económico.

DÉCIMA SEXTA PREGUNTA

“...1 EXPERIENCIA Y CUMPLIMIENTO EN CONTRATOS ANTERIORES

Teniendo en cuenta que el documento en referencia establece: "(...) Sólo se deberán reportar la ejecución de contratos relacionados con el objeto de la invitación, cuyos contratos se hayan ejecutado en los últimos cinco (5) años respecto a la fecha de cierre de la presente convocatoria (...)"

Considerando:

(i) Que por los montos de los contratos a certificar, éstos corresponderán en la mayoría de los casos a contratos con plazos de ejecución superiores a 36 meses y que deben corresponder a contratos ejecutados.

(ii) Que por ejemplo en el “Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación”, publicado en el portal de la Agencia Nacional de Contratación, Colombia Compra Eficiente, en la sección “II. Experiencia”, del mismo documento, se establece con respecto a la acreditación de este requisito en los procesos contractuales:

“... La experiencia no se agota con el paso del tiempo y por el contrario los proponentes adquieren mayor experiencia con el paso del tiempo en la medida en que continúen con sus actividades” (subrayas fuera de texto).

Respetuosamente se solicita a la entidad permitir aportar experiencia de contratos cuya ejecución se haya desarrollado durante los últimos diez (10) años, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección, con el fin de garantizar el cumplimiento, entre otros, de los principios de transparencia, selección objetiva, igualdad y libre concurrencia expresados por la entidad y que igualmente rigen los procesos de contratación de entidades públicas...”

RESPUESTA:

Se acepta

Se surte adenda No. 2 (anexo # 5. Numeral 1.) la cual se encuentra publicada en nuestra página web www.cancer.gov.co en el proceso correspondiente.

DÉCIMA SÉPTIMA PREGUNTA

“... 1. EXPERIENCIA Y CUMPLIMIENTO EN CONTRATOS ANTERIORES

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 624 DE 2020

Página 9 de 66

Se entiende que para dar cumplimiento al requisito de Experiencia, el oferente podrá suministrar certificaciones que tengan relación con los ítems solicitados (Servicio de telefonía IP en la nube, Servicios de implementación en sistemas de telefonía voz IP, Servicios de mesa de ayuda de telefonía), es decir, que estos no aparezcan textuales dado que se estaría sesgando a requisitos particulares y de difícil cumplimiento limitando la pluralidad.”

RESPUESTA:

Se acepta

Se surte adenda No. 2 (anexo # 5. Numeral 1.) la cual se encuentra publicada en nuestra página web www.cancer.gov.co en el proceso correspondiente.

DÉCIMA OCTAVA PREGUNTA

“... Sobre No. 2

La información del Sobre No. 2 debe llevar el consecutivo de folios del Sobre No.1? O debe contener su propia numeración de folios?

...”

RESPUESTA:

El INC manifiesta que este sobre No. 2, está estipulado para contener la oferta económica, por lo cual no es necesario que lleve un consecutivo.

DÉCIMA NOVENA PREGUNTA

“... Sobre No. 2

Solo se debe diligenciar UNA (1) oferta económica en ORIGINAL?, estas no llevan copia?

...”

RESPUESTA:

El INC manifiesta que su apreciación es correcta, solo deberá contener una oferta inicial en original, la cual solo se abrirá para el día que se prevea la audiencia pública de subasta inversa.

VIGÉSIMA PREGUNTA

“...Sobre No. 2

No se menciona el SOBRE No. 3 que en teoría sería la COPIA No.1 del Sobre No.1.

En este sobre No. 3 estaría también el medio magnético que contiene la Copia 3?

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 624 DE 2020

Página 10 de 66

...

RESPUESTA:

El INC manifiesta que la copia en magnético podrá ser adjuntada con la propuesta original, o con la copia de la propuesta, o de manera independiente a estas dos.

VIGÉSIMA PRIMERA PREGUNTA

“... Garantía de Seriedad

Debido a que la oferta económica es el último ítem a tener listo en la propuesta y la póliza se debe tramitar con suficiente antelación ante las compañías de seguros, se entiende que si la póliza se tramita con un valor de cubrimiento superior al de la oferta final no se tendrá ningún inconveniente de cara al proceso. Es correcto nuestro entender?

Ejemplo: La póliza se tramita por el 10% de 100 (donde 100 es la oferta). Pero al final la oferta se presenta en 80. No se tiene ningún tipo de rechazo por parte de la entidad en este ejemplo.

...”

RESPUESTA:

El INC manifiesta que una oferta no será rechazada si la garantía aportada cubre más de lo solicitado en los términos de condiciones. No obstante, se informa que, mediante adenda, se modificará el numeral 7 de los términos de condiciones, en el sentido de establecer que las pólizas deberán ser allegadas cubriendo el 10% del valor oficial y estimado por la entidad, el cual está establecido en el numeral 10 de los mismos términos.

Se surte adenda No. 2 la cual se encuentra publicada en nuestra página web www.cancer.gov.co en el proceso correspondiente.

VIGÉSIMA SEGUNDA PREGUNTA

“...Carta de Presentación

Se informa que la carta de presentación debe incluir el número de folios. Pregunta, dado que no es claro si el Sobre No.2 es consecutivo del Sobre No.1, se debe indicar cuántos folios por cada uno de los Sobres por separado?

...”

RESPUESTA:

Como se aclaró antes, no es requisito que el sobre No. 2 esté foliado por cuanto solo es la oferta económica, por lo que en ese caso se deberá incluir los folios de la propuesta que se allegue en el sobre No. 1.

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 624 DE 2020

Página 11 de 66

VIGÉSIMA TERCERA PREGUNTA

“... Causal de Rechazo

Se solicita a la entidad dar claridad sobre la causal de rechazo 12.25, la cual solicita un "Certificado de capacidad de almacenamiento o acondicionamiento y anexo de visita sanitaria de la secretaría de Salud". Por favor dar claridad sobre el Certificado requerido y a qué hace referencia el Anexo de Visita de la secretaría de Salud?

Por favor indicar en qué casos aplicaría esta causal?

...”

RESPUESTA:

El INC informa que al ser una Entidad de Salud, por el desarrollo de su objeto y su misión, se requiere en ciertas contrataciones unos sistemas de calidad para cumplir con equipos o suministros necesarios para el INC. Por ello, está causal, predispuesta para toda la contratación del INC, está asimismo condicionada con un “si aplica”, ya que solo será el supervisor del contrato el que determine esto.

VIGÉSIMA CUARTA PREGUNTA

“...Procedimiento para la subasta inversa

A qué hace referencia un "Lance NO válido" estipulado en el ítem l.) del ítem 13.3? Se solicita a la entidad dar claridad con ejemplos qué se determina como lances inválidos.

...”

RESPUESTA

Colombia compra eficiente
https://sintesis.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/concepto/2018/420174000005360_-_lance_por_el_mismo_valor_de_la_oferta/420174000005360_-_lance_por_el_mismo_valor_de_la_oferta-original.pdf define como lance válido “Únicamente cuando es efectuado durante la subasta inversa mejorando la oferta en por lo menos el Margen Mínimo establecido”, es decir, un lance no válido será aquel que no realice una mejora de la oferta o que no cumpla con el margen mínimo establecido. Así mismo, como lances no validos se toma aquellos tachados o no firmados por el representante legal, o la persona que tenga la capacidad jurídica para realizar los lances en audiencia.

VIGÉSIMA QUINTA PREGUNTA

“...Procedimiento para la subasta inversa

ítem r.). A qué hace referencia que es "...potestativo previo a la adjudicación, que el instituto renegocio en menor precio con el oferente...". Cuáles serían las condiciones de una "renegociación"?, importante tener claras estas reglas de negocio antes de la participación de un oferente en la presente licitación.

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 624 DE 2020

Página 12 de 66

...

RESPUESTA

La renegociación es una figura establecida en el Manual de Contratación de la Entidad, facultad también emanada por la misma existencia de las E.S.E. (art. 195 de la Ley 100 de 1993), y la cual determina que la Entidad pueda renegociar los precios finales que se surtan en cada modalidad de contratación, dada su naturaleza, y las condiciones financieras o técnicas de la Entidad. Por lo cual, su usabilidad solo se verificará al momento de saber la oferta final. Como reglas, no hay un procedimiento establecido, pero se usan las reglas de negociación privadas.

VIGÉSIMA SEXTA PREGUNTA

“... Item 7. Garantizar contingencia de la infraestructura en la nube

Se solicita a la entidad dar claridad sobre cómo se evaluará al oferente para dar cumplimiento a este ítem. La infraestructura de contingencia debe estar en un esquema Activo-Activo? O solo se requiere esquema Activo-Pasivo? Esta infraestructura contingente debe estar alojada en un Data Center en Colombia para poder cumplir con los tiempos de restauración? Se solicita a la entidad aclarar con mayor detalle cómo requiere que el oferente presente esta alternativa técnica.”

RESPUESTA:

La contingencia es la que el oferente técnicamente decida y que garantice los ANS pactados en el anexo técnico No 3 en el Numeral 3.5

VIGÉSIMA SÉPTIMA PREGUNTA

“... ítem 13. El proveedor deberá establecer y mantener documentada la situación actual de los servicios de telefonía existentes y propuestos.

Se solicita a la entidad modificar el ítem 13. toda vez que no es responsabilidad del oferente/contratista la documentación de los servicios actuales de la entidad. La responsabilidad del oferente solo sería de los servicios propuestos.”

RESPUESTA:

Se acepta

Se surte adenda No. 2 (Anexo No. 7 hoja RTG ítem 13 de las obligaciones específicas.) la cual se encuentra publicada en nuestra página web www.cancer.gov.co en el proceso correspondiente.

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 624 DE 2020

Página 13 de 66

VIGÉSIMA OCTAVA PREGUNTA

“ ...

item 15. El proveedor debe realizar todo el soporte, mantenimiento, gestión de garantías, cambio de repuestos, de los equipos telefónicos y diademas que son propiedad del INC.

Se solicita a la entidad retirar del ítem 15 las Diademas, toda vez que es imposible contar con fabricantes que continúen dando soporte, garantía y cambio de repuestos sobre un dispositivo que además es de uso personal.

Se solicita aclarar si la entidad garantizará la disponibilidad de los contratos de soporte de los elementos de su propiedad y solo se requiere la gestión de garantías a través de la mesa de ayuda ante proveedor.

...”

RESPUESTA

Los teléfonos contarán con garantía por parte del fabricante durante el tiempo del contrato.

El INC dispondrá de repuestos para las diademas y teléfonos, entre ellos: cables para el auricular, bocinas y cables de red y almohadillas para las diademas.

La labor de proponente está enmarcada en el soporte técnico, gestión de garantías, y el soporte adicional que sea necesario para el buen funcionamiento, Complementado con los requisitos del anexo técnico # 3 numeral 3.3. Mesa de ayuda.

VIGÉSIMA NOVENA PREGUNTA

“ ...

Item 23. La solución de Comunicaciones de Telefonía IP y Comunicaciones Unificadas deberá soportar, controlar y gestionar todas las conexiones de Telefonía e integración a la herramienta de colaboración Office 365 (MS Teams).

Se solicita a la entidad aclarar la cantidad y el tipo de licenciamiento que se tiene de Office 365 y su detalle técnico (E1, E3, E5, cuáles cuentan con el Add-On de Phone System) y cuál sería el esquema de integración con la plataforma a suministrar por el oferente; qué Softphone será el que se usaría (office 365 o el propuesto?).

O se requiere que el proponente incluya el Addon de Phone System para las licencias E1 y E3?. Agradecemos a la entidad aclarar lo requerido...”

RESPUESTA:

La descripción y cantidades del licenciamiento con el que cuenta actualmente el INC está descrito en el numeral 3.2.2. Integración con la herramienta de colaboración office 365(MS Teams) tabla No 9. Es decir, se dispone de licencias office Enterprise E1 y E3.

No se dispone de licencias con Add-On Phone System.

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 624 DE 2020

Página 14 de 66

Se requiere que el proponente integre su plataforma tecnológica ofertada con teams ya sea a través del Add-On Phone System de Microsoft o algún otro diferente propuesto.

TRIGÉSIMA PREGUNTA

“...Item 26. La configuración de las Extensiones se deberá hacer sobre los teléfonos IP y equipos de cómputo con los que dispone el instituto

Se solicita a la entidad aclarar si se requiere que la instalación se realice sobre el 100% de las extensiones (100% de equipos de cómputo) o la entidad se encargará de realizar la réplica de instalación a través de su área de sistemas? Cuál sería el porcentaje a instalar en este último escenario?

...”

RESPUESTA:

El proponente será responsable de la instalación del 100% las extensiones sobre los teléfonos y PCs que se dispongan para tal fin, lo anterior de acuerdo a las necesidades del INC.

TRIGÉSIMA PRIMERA PREGUNTA

“...Ítem 50. Pagos a los 60 días de radicada la Factura.

El pago se realiza posterior a la entrega del servicio. Esta entrega y su respectivo pago se puede realizar de manera parcial? Esto debido a que pueden existir inconvenientes para la entrega del servicio atribuibles tanto al contratista como a la entidad y su entrega se puede ir realizando de manera parcial.”

RESPUESTA

El tiempo estimado máximo para la puesta en funcionamiento es 31 de enero de 2021, los pagos parciales se pueden acordar siempre y cuando estemos en un nivel de avance del proyecto que no le implique al INC pagar simultáneamente servicios al operador saliente y al operador entrante.

Las fechas propuestas son 1 de enero de 2021 o 1 de febrero de 2021.

TRIGÉSIMA SEGUNDA PREGUNTA

“...Servicios de PBX Virtual e Integración

Para los teléfonos públicos análogos antivandálicos, cuya cantidad es de 18 teléfonos, se solicita a la entidad dar claridad si se requiere contar con un Gateway de 18 puertos FXS o con 18 Gateways de 1 puerto FSX cada uno?

...”

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 624 DE 2020

Página 15 de 66

RESPUESTA:

Se requiere contar con dos (2) Gateway para la conexión de los 18 teléfonos distribuidos en todo el INC. Lo anterior teniendo en cuenta que esa es la situación actual de conectividad. En caso de que el oferente plantee otra solución deberá asumir el costo del cableado necesario para la conectividad.

TRIGÉSIMA TERCERA PREGUNTA

“...3.2.1. Servicio de voz corporativa para 1100 extensiones, infraestructura y su administración

Cuál es la distribución de las 1.100 extensiones en las diferentes sedes con las que cuenta la entidad y cuáles son las sedes?”

RESPUESTA

En la actualidad son 60 extensiones en la sede de facturación VCO, las demás en las instalaciones del INC. No obstante, esto puede cambiar en desarrollo del contrato y el proponente deberá atender las modificaciones al respecto que requiera el INC.

TRIGÉSIMA CUARTA PREGUNTA

“...Conservación de la cabecera principal 4320160 (el proveedor debe asumir los costos)

Debido a que técnicamente es imposible la conservación de la cabecera principal 4320160, se solicita a la entidad eliminar este requerimiento, toda vez que en este caso solo habría un único oferente para presentarse en la licitación y estaría en contra de la pluralidad requerida.

...”

RESPUESTA:

El requerimiento es necesario para no afectar el servicio a los usuarios, conforme al numeral 3.2.1.1 este costo de traslado, uso y administración de las troncales ser asumido por el proponente.

TRIGÉSIMA QUINTA PREGUNTA

“...Facturación y pagos/ PARÁGRAFO TERCERO: Estos pagos quedan

subordinados a las apropiaciones presupuéstales que para tales efectos se lleven a cabo y al flujo de caja y situación de fondos por parte de la Tesorería general de la Nación y Tesorería del INSTITUTO

El pago no debe estar condicionado a las apropiaciones presupuestales, pues el requisito financiero debe estar garantizado por la Entidad al inicio del proceso de contratación

...”

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 624 DE 2020

Página 16 de 66

RESPUESTA:

Se mantiene la cláusula, lo anterior teniendo en cuenta que no se podrán adquirir compromisos ni realizar pagos más allá de las apropiaciones presupuestales, que tal como ustedes lo expresan deben contar con los respectivos certificados de disponibilidad presupuestal hasta el monto del contrato.

TRIGÉSIMA SEXTAÉPTIMA PREGUNTA

“...VIGÉSIMA: PENAL DE APREMIO O PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial

de las obligaciones, o declaratoria de caducidad, el CONTRATISTA pagará al INSTITUTO a título de pena una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, suma que se tendrá como pago parcial de los perjuicios que reciba el INSTITUTO por el incumplimiento

La clausula penal debe aplicarse en los eventos de incumplimientos graves a las obligaciones sustanciales objeto del contrato, que afecten con la parálisis del servicio, y no frente a cualquier incumplimiento.

...”

RESPUESTA:

El INC se permite manifestar que el procedimiento está diseñado para cualquier tipo de incumplimiento. De llegar a realizarse un procedimiento administrativo sancionatorio por incumplimiento de una o varias obligaciones, y luego de surtido, se determina declarar el siniestro, la tasación del mismo se hará bajo el principio de proporcionalidad. Por lo cual se mantiene la cláusula como está diseñada ya que cualquier incumplimiento puede traer consecuencias negativas a la Entidad o al mismo contrato.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA PREGUNTA

“...DOCUMENTOS SOLICITADOS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA

*Información general de la población, ubicación geográfica y perfil demográfico

* Modelo de atención

* Diseño y organización de la red de servicio

* Mecanismos y medios de difusión y comunicación

* Indicadores de Calidad

* Proceso de referencia y contrarreferencia

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 624 DE 2020

Página 17 de 66

Se solicita a la entidad por favor confirmar si la información correspondiente a los documentos relacionados según el formato de Sarlaft se pueden incluir en un único documento suscrito por el Representante Legal.

...

RESPUESTA:

El documento de SARLAFT es un documento estándar que contiene diferentes campos para llenar. Cada empresa es responsable de revisar si determinado campo debe o no llenarlo de acuerdo a la información que tenga, a la naturaleza de su empresa, etc. Si es necesario adjuntar algún documento, este deberá anexarse junto con el documento SARLAFT.

TRIGÉSIMA OCTAVA PREGUNTA

“...Costos del Servicio

Se solicita por favor a la entidad especificar el instructivo para diligenciamiento del formato de costos o indicar si los costos relacionados con los numerales mencionados no se deben diligenciar, ya que el formato no permite registrar información en los campos respectivos. Adicionalmente, la sección en la que se solicitan los datos de la Compañía Proponente tampoco permite su edición para incorporar la información.

...”

RESPUESTA:

La hoja costoServicio del anexo No 6 costos telefonía deberá ser diligenciado en su totalidad.

Se ajustará el anexo No 6 mediante adenda para permitir el diligenciamiento de los datos de la compañía.

Se surte adenda No. 2 (anexo 5 calificación numeral 3 ampliando las instrucciones para el diligenciamiento de este.) la cual se encuentra publicada en nuestra página web www.cancer.gov.co en el proceso correspondiente.

TRIGÉSIMA NOVENA PREGUNTA

“...Cronograma

Respetuosamente se solicita a la entidad especificar la fecha de respuesta a observaciones y la anterioridad con la que se contará con las respectivas respuestas respecto a la fecha de presentación de oferta, considerando la incidencia de algunos de los aspectos consultados en la posibilidad de presentar o no oferta al proceso.

Adicionalmente se solicita por favor especificar si existe una anterioridad mínima respecto a la fecha de presentación de oferta para que la entidad pueda emitir Adendas que modifiquen condiciones del proceso.

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 624 DE 2020

Página 18 de 66

Se solicita amablemente complementar el cronograma con las etapas posteriores a la presentación de las ofertas, tales como: publicación de informe de evaluación preliminar, publicación de ofertas presentadas, plazo para presentar observaciones al informe de evaluación, período de subsanación, entre otras que apliquen.

...

RESPUESTA:

El INC se permite manifestar que en cuanto la fecha de respuesta en cronograma, esto no se establece puesto que ello depende de la complejidad, de la cantidad y del tamaño de las preguntas u observaciones. No obstante el INC las publicará antes del cierre del proceso, dejando un plazo considerable para la presentación de las ofertas. Las adendas no tienen tiempo mínimo de trámite, el único requisito es que sean tramitadas y publicadas antes del cierre del proceso. Con respecto a los trámites luego del cierre del proceso, aplica lo mismo explicado al comienzo. Sin poder prever en cada proceso la complejidad del trámite correspondiente, el INC no establece fechas fijas para esto. Cada proponente debe, por el principio de precaución, revisar periódicamente (diariamente) la página web institucional para revisar lo que se publique.

B) Observación presentada por la empresa COMCEL S.A “parte 2” Recibidas a través del correo electrónico, el viernes, 16 de octubre de 2020 9:26

PRIMERA PREGUNTA

“... anexo_no._3_anexo_tecnico_17 – Numeral 1.4.1 equipos activos (Switches)

Solicitamos a la entidad aclarar si estos equipos deben ser reemplazados como parte de este proceso, y si es así, confirmar si la entidad está en potestad de definir la marca y los modelos adecuados para la solución a ofertar dado que la modalidad a ofrecer es servicio y se cumple con las especificaciones técnicas requeridas sin asociar a marcas.

...

RESPUESTA:

Los equipos activos de red (Switches internos de nuestra red LAN) no forman parte de la presente convocatoria.

SEGUNDA PREGUNTA

“... anexo_no._3_anexo_tecnico_17 – Numeral 3.2.1 Servicio de voz corporativa para 1100 extensiones, infraestructura y administración

Se solicita a la entidad confirmar si el entendimiento es correcto de que la bolsa de 50.000 minutos se debe ofertar, con el fin de cubrir la demanda descrita a los diferentes destinos mencionados en este ítem.

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 624 DE 2020

Página 19 de 66

...

RESPUESTA:

La bolsa de 50.000 minutos, hace referencia a las llamadas a telefonía celular únicamente.

TERCERA PREGUNTA

“... anexo_no._3_anexo_tecnico_17 – numeral 3.2.4.9 Toma de logs

Se solicita a la entidad confirmar si este ítem hace alusión a incluir un sistema de correlación de eventos como parte del servicio a ofertar o su alusión es que se puedan generar CDR

...

RESPUESTA:

Aclaración: El INC no solicita una herramienta de correlación de riesgo como parte del servicio a ofertar. Se requiere que la solución del oferente tenga activas y respaldados los logs de sistema y de auditoría que considere necesarios para poder realizar trazabilidad completa ante cualquier evento de seguridad de la información o intento de fraude que se trate de realizar sobre su plataforma.

CUARTA PREGUNTA

“... anexo_no._3_anexo_tecnico_17 – Numeral 3.2.4.19 Auditoría

Se solicita a la entidad indicar a cuantas IP se requiere hacer análisis de vulnerabilidad y la frecuencia de este servicio

...

RESPUESTA:

El Número de IPs está relacionado con la cantidad de ips que utilice la plataforma ofertada, o se puede usar también una estrategia de tipo caja negra. La frecuencia de análisis de vulnerabilidad mínimo 1 (una) durante la vigencia del contrato pactado inicialmente.

QUINTA PREGUNTA

“... anexo_no._3_anexo_tecnico_17 – Numeral 3.2.4.19 Auditoría

Se solicita a la entidad confirmar el alcance del servicio esperado de pruebas de penetración al igual que para el hacking ético

...

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 624 DE 2020

Página 20 de 66

RESPUESTA:

Aclaración – Alcance Pruebas de Penetración y Hacking Ético: Chequear periódicamente (Mínimo una vez durante la vigencia del contrato pactado inicialmente) la seguridad que los sistemas y comunicaciones que se hayan configurado por parte del oferente, y realizar la solución de los hallazgos, las correcciones y aseguramiento (Hardening) necesario para que estos sistemas pueden soportar su entorno operativo amenazante, ataques comunes sobre plataformas ip, y resistir escaneos hostiles.

El tipo de pruebas de penetración que se deben aplicar deben ser Pruebas de penetración activa. Estas permiten la explotación de vulnerabilidades descubiertas de manera controlada, incluido el entorno de producción.

Para las pruebas de Hacking Ético se pueden realizar en modo caja gris o caja negra, y deben cubrir un alcance tanto externo (WAN, internet), e interno (LAN). También debe incluir retesting.

SEXTA PREGUNTA

“... anexo_no._3_anexo_tecnico_17 – Numeral 3.2.4.19 Auditoria

Se solicita a la entidad confirmar el alcance y la frecuencia de las remediaciones a incluir

...”

RESPUESTA:

Aclaración – Alcance y frecuencia de remediaciones: El oferente debe generar y ejecutar planes de remediación para todos los hallazgos realizados en los informes de los ejercicios de Hacking ético y pruebas realizadas. Los planes de remediación deben ser presentados al supervisor de contrato y Oficial de seguridad del INC, y no deben superar un tiempo de ejecución de 3 meses. Los planes de remediación se deben generar con la misma frecuencia con la que se realicen los ejercicios de hacking ético y pruebas de penetración (mínimo una durante la vigencia del contrato pactado inicialmente). El oferente debe ejecutar un retesting una vez se finalice la ejecución del plan de remediación, para verificar las correcciones realizadas.

SÉPTIMA PREGUNTA

“... anexo_no._3_anexo_tecnico_17 Numeral 1.3 Descripción de la situación actual Sedes de la entidad

¿Cuenta la entidad con varias sedes de servicio que deban ser contempladas?

...”

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 624 DE 2020

Página 21 de 66

RESPUESTA:

Inicialmente se cuenta con dos sedes, incluida la sede principal, esta situación podría cambiar durante la ejecución del contrato y el proveedor deberá atender dichas novedades en caso de ser necesario.

OCTAVA PREGUNTA

“... anexo_no._3_anexo_tecnico_17 – Numeral 1.3 Descripción de la situación actual Servicios adicionales

¿cuenta la entidad con algún servicio adicional a ser contemplado? Servicio tal como salas de videoconferencia, perifoneo o algún otro?

...”

RESPUESTA:

Si, se cuenta con el servicio de perifoneo, se surtirá adenda aclaratoria en el anexo técnico # 3. Numeral 3.2.1.4.

NOVENA PREGUNTA

“... anexo_no._3_anexo_tecnico_17 – Numeral 1.4.1 Equipos Activos (Switches) Se tienen 49 equipos activos instalados en el INC propiedad del outsourcing los cuales hacen toda la gestión de la infraestructura de la red de telefonía.

¿Se requiere que el proveedor entregue nuevos equipos o se pueden utilizar los actuales del INC?

...”

RESPUESTA:

El INC proveerá los equipos activos para la comunicación interna, y el numeral en mención hace referencia a la situación actual.

DÉCIMA PREGUNTA

“... anexo_no._3_anexo_tecnico_17 Numeral 1.4.2 Gateway Se tiene 2 Gateway, su función principal es la de conectar los teléfonos públicos que se tienen distribuidos en zonas estratégicas en la institución con el objetivo principal de que el ciudadano pueda hacer uso de estos y pueda realizar llamadas locales, externas y para llamadas al call center deben digitar un numero el cual lo redirecciona automáticamente al call center para solicitud de citas médicas.

1. ¿Qué puertos se requieren para recibir estas troncales y de que capacidad?
2. ¿El servicio de Call Center es provisto por la entidad? o ¿Requieren servicios de Call Center?

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 624 DE 2020

Página 22 de 66

RESPUESTA:

1. Se aclara que el numeral mencionado hace referencia a la situación actual.
2. Se aclara que el numeral mencionado hace referencia a la situación actual, y en esta invitación no se consideran servicios de call center.

DÉCIMA PRIMERA PREGUNTA

“... anexo_no._3_anexo_tecnico_17 Numeral 1.4.4 Equipos De Telefonía Los teléfonos que se tienen en el INC son de propiedad del outsourcing. Tienen tecnología PoE A continuación, se describe las modelos de teléfonos que el INC está manejando actualmente:

¿Se requiere que el proveedor entregue nuevos equipos o se pueden utilizar los actuales del INC?

...”

RESPUESTA:

Se aclara que el numeral mencionado hace referencia a la situación actual. En esta invitación no se requieren equipos activos para la red interna.

DÉCIMA SEGUNDA PREGUNTA

“... anexo_no._3_anexo_tecnico_17 –Numeral 2 DESCRIPCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

¿Cuenta la entidad con varias sedes de servicio que deban ser contempladas?

...”

RESPUESTA:

Inicialmente se cuenta con dos sedes, incluida la sede principal, esta situación podría cambiar durante la ejecución del contrato y el proveedor deberá atender dichas novedades en caso de ser necesario.

DÉCIMA TERCERA PREGUNTA

“... anexo_no._3_anexo_tecnico_17 – Numeral 2 TABLA 6: Usuarios de grabación

Se menciona una capacidad de 20 usuarios de grabación ¿esto se refiere a 20 usuarios concurrentes que deberán ser grabados?

RESPUESTA:

Se contempla como máximo 10 usuarios concurrentes.

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 624 DE 2020

Página 23 de 66

DÉCIMA CUARTA PREGUNTA

“... anexo_no._3_anexo_tecnico_17 – Numeral 3.2 Licenciamiento

¿Con qué tipo de contrato de office 365 cuenta actualmente la entidad?

RESPUESTA:

Ver Anexo Técnico # 3 tabla 9.

DÉCIMA QUINTA PREGUNTA

“... anexo_no._3_anexo_tecnico_17 – Numeral 3.2 Tabla 8

Los dispositivos a los cuales se hacen mención en la tabla 8, son los los mismos a los cuales se hace mención en la tabla 2 previamente? Esto teniendo en cuenta que se hace mención a que son propiedad del outsourcing

...”

RESPUESTA:

Se aclara que en la tabla 2 del anexo técnico # 3 hace referencia a los equipos telefónicos que están instalados, en la actualidad y los cuales son propiedad del proveedor saliente y la tabla # 8 del mismo anexo se refiere a la cantidad de equipos que deberán ser instalados, configurados y administrados por el oferente, aclarando que los equipos serán suministrados por el INC.

DÉCIMA SEXTA PREGUNTA

“... anexo_no._3_anexo_tecnico_17 – Numeral 3.2 Tabla 8

1. ¿Dónde se encuentran los dispositivos antivandálicos a los cuales se hace mención?
2. ¿Los mismos se encuentran cableados hacia el datacenter de cada sucursal?

...”

RESPUESTA:

1. Los equipos telefónicos públicos antivandálicos se encuentran instalados en la sede principal del INC en su totalidad.
2. Se encuentran cableados a 2 centros de cableado conectados a dos Gateway.

DÉCIMA SÉPTIMA PREGUNTA

“... anexo_no._3_anexo_tecnico_17 – Numeral 3.2.1.1 Conexión troncales SIP y SIP móviles:

¿Se espera que dichas troncales deberán ser integradas directamente en la nube o el datacenter del cliente o llegarán directamente hacia el Datacenter del cliente?

...”

RESPUESTA:

Deberán llegar directamente a la nube del proveedor.

DÉCIMA OCTAVA PREGUNTA

“... anexo_no._3_anexo_tecnico_17 Numeral 3.3.1 Mesa de ayuda, personal técnico

1. Dentro del requerimiento, se hace mención a dos ingenieros en sitio, ¿dicho requerimiento hace mención a que los mismos trabajen con dedicación completa dentro de las instalaciones de la entidad? ¿O los mismos podrán estar ubicados dentro de la sede del proveedor?

2. EN caso de estar en sitio de la entidad, ¿la misma estará encargada de brindar el espacio de trabajo, conectividad a internet y demás condiciones que permitan a los recursos en sitio desarrollar su labor?

...”

RESPUESTA:

1. Deben estar ubicados en sitio (INC)

2. se brindará el espacio y la conectividad sin embargo estará a cargo del proveedor las herramientas para la prestación del servicio de acuerdo al numeral 3.3. Mesa de ayuda del anexo técnico # 3.

DÉCIMA NOVENA PREGUNTA

“...anexo_no._7_especificaciones_minimas_requeridas Numeral 3.4. IMPLEMENTACIÓN, CONFIGURACIÓN Y EMPALME Durante el proceso de implementación el contratista deberá desarrollar estrategias para la capacitación y adopción de la nueva tecnología, esto incluye capacitación a los usuarios finales, manuales del uso de las herramientas de comunicación y colaboración, y encuesta de satisfacción.

La capacitación del servicio deberá ser realizada en las oficinas del fabricante? O teniendo en cuenta la situación sanitaria actual, será opción del oferente proponer un esquema de capacitación remota?

...”

RESPUESTA:

Se aclara que la capacitación se debe realizar al usuario final sobre el uso de la telefonía.

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 624 DE 2020

Página 25 de 66

C) Observación presentada por la empresa MOVISTAR S.A Recibidas a través del correo electrónico, el viernes, 16 de octubre de 2020 8:43 a. m.

PRIMERA PREGUNTA

“... 1. La Regla

B. Criterios Financieros Habilitantes. Se entenderá que queda habilitado el proponente que cumpla con el criterio mínimo de acuerdo con los siguientes indicadores

INDICADOR	FORMULA	REQUISITO
Índice de liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$	Igual o superior a 1.2 (Uno punto dos)
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo total}}{\text{Activo Total}}$	Menor o igual al 70% (Setenta y cinco)
Capital de trabajo	$\text{Activo corriente} - \text{pasivo corriente}$	Superior o igual al quince 15% del valor del presupuesto oficial

2. La Observación:

2.1 Consideraciones Financieras de Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP.

Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP solicita muy respetuosamente el cambio de los indicadores financieros con el fin de reflejar el respaldo que entrega el oferente al proceso, particularmente la fortaleza de caja y la flexibilidad de acceder a recursos de corto y largo plazo para el desarrollo de la operación.

A continuación, exponemos las razones por las cuales consideramos que Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP sí puede participar en este proceso y se justifica la modificación solicitada:

Colombia Telecomunicaciones S.A ESP hace parte del Grupo Telefónica, uno de los más importantes operadores de telecomunicaciones de Europa y uno de los mayores a nivel Global por capitalización de mercado, con operación en 14 países y ofrece servicios de telecomunicaciones y soluciones digitales en más de 170 países mediante acuerdos estratégicos con partners, cuenta con la mayor red de fibra óptica en Europa y Latinoamérica y lidera el despliegue de esta tecnología en ambas regiones. Telefónica tiene uno de los perfiles más internacionales del sector, con un promedio de 114 mil empleados e ingresos en 2019 de 48 mil millones de Euros y más de 344 millones de clientes.

En el 2017 y como reflejo del compromiso de los accionistas con la operación, nuestra empresa fue capitalizada por 6,4 Billones de pesos a prorrata de su participación accionaria (67,5% Telefónica y 32,5% la Nación –),con el fin de fortalecerla patrimonialmente y brindarle mayor flexibilidad operacional.

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 624 DE 2020

Página 26 de 66

El 27 de noviembre de 2019 el Consejo de Administración de Telefónica, accionista de la compañía, aprobó un plan de acción con cinco decisiones estratégicas: (i) focalizar la inversión y crecimiento en los cuatro mercados: España, Brasil, Alemania y Reino Unido; (ii) la creación de Telefónica Tech; (iii) la creación de Telefónica Infra; (iv) un spin-off operativo bajo una única sociedad de los negocios en Hispanoamérica; y (v) redefinición del centro corporativo. La decisión del spin-off operativo de Hispam responde a una necesidad de crecimiento y se enfocará en unificar la gestión, capturar sinergias operativas y atraer inversión, lo que permitirá a la compañía tener una oferta de valor más flexible y eficiente con mayor autonomía y por lo tanto siendo más ágiles en la toma de decisiones del negocio.

Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP a través de la marca Movistar es un operador integrado Fijo y Móvil con una participación al cuarto trimestre 2019 del 24,3% del mercado de telefonía móvil, el 21%, de telefonía fija, 16,7 % en banda ancha y 9% en TV (e) y ocupa el segundo puesto en participación de ingresos dentro del mercado de telecomunicaciones en Colombia, sector que participa en el 2,7% del PIB nacional. Tiene presencia en 245 municipios con banda ancha fija, 953 con telefonía móvil y ofrece telefonía fija a 748 municipios; cerró 2019 con 19,3 millones de clientes en todo el país: 16,1 millones de líneas móviles, 1,2 millones de clientes de banda ancha, 528 mil de TV digital satelital y 1,5 millones de líneas fijas en servicio.

En los dos últimos años Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP ha reflejado un desempeño sobresaliente y una tendencia positiva en todos sus indicadores financieros y operativos, reflejo esto, de su fortaleza patrimonial. Estas mejoras se vieron expresadas en 2019 con un incremento del 101% en la generación de caja operativa respecto al 2016 y en una estructura de capital sana, donde el indicador de endeudamiento, medido como Pasivo /Activo pasó de 104% al cierre de 2016, al 48% al cierre de 2019 y los niveles de deuda financiera han disminuido un 52% en el mismo periodo de tiempo.

Otro punto para destacar es la capacidad de la compañía para responder a sus obligaciones financieras, aspecto que se aprecia en su indicador de deuda neta sobre EBITDA, el cual refleja una mejora sustancial, pasando de 5,3 veces a 2,1 veces del 2016 al 2019 respectivamente, una de las más bajas del sector. Todos estos resultados fueron reconocidos por S&P Global y FitchRating en 2018 con mejoras en sus calificaciones crediticias y perspectivas de riesgo favorable para Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP y ratificados por S&P en 2019 con calificación AAA en el mercado local.

De otra parte, la adecuada gestión del capital de trabajo y la razón corriente, han mostrado también tendencias positivas en los últimos años. En cuanto a la razón corriente el indicador pasó de 0,68 en 2016 a 0,996 en 2019 y el Capital neto de trabajo pasó de -788 mil millones a -10,2 mil millones en el mismo periodo respectivamente, no obstante, lo anterior y para fines de análisis y calificación, estos indicadores en Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP deben verse de manera más profunda dado que están influenciados por dos estrategias fundamentales de compañía.

La primera de ellas está encaminada a desapalancar financieramente la compañía, para lograrlo, Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP ha venido utilizando los excedentes de liquidez con el propósito de prepagar deuda. La segunda estrategia está encaminada a generar mayores fuentes de capital de trabajo cobrando más rápido de lo que se paga, esta es una práctica común en la gestión de las tesorerías y refleja un adecuado manejo de capital de trabajo de la compañía

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 624 DE 2020

Página 27 de 66

Así mismo, debe tenerse en cuenta que hay eventos propios del negocio en los que, a final de cada año con el objetivo de cumplir presupuestos, nuestros proveedores radican una cantidad significativa de facturas generando un aumento importante de cuentas por pagar al cierre de año, incrementando el saldo de nuestro pasivo de forma estacional.

Es importante resaltar que la compañía cuenta con una liquidez significativa, en el año 2019 cerró con excedentes de caja de \$369 mil millones. Adicionalmente cuenta con líneas de crédito aprobadas con la banca local e internacional para atender cualquier necesidad.

Para el 2019, la Asamblea de Accionistas de Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP autorizó la emisión de Bonos hasta por COP 500 mil millones sin incurrir en deuda adicional, con el fin de mejorar las condiciones y cambiar el perfil de vencimientos, prepagando la totalidad de las obligaciones de corto plazo y colocándolo en el largo.

Frente a la situación actual de emergencia del Covid, Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP tiene la ventaja de encontrarse en un sector que, si bien tiene una vulnerabilidad media frente al brote del Coronavirus, es muy resiliente y se pronostica como un acelerador para el despegue de la economía. Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP provee un servicio esencial que, ante las medidas de aislamiento social, mantiene estable su demanda en los hogares y clientes en general (mayor necesidad de conectividad asociada al teletrabajo y estudio virtual y al mayor consumo de servicios de entretenimiento).

Así mismo, en línea con lo anteriormente mencionado, Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP ha tomado varias medidas para hacer frente a la situación actual que vive el país a causa del virus Covid-19 (priorización de los canales de atención virtuales y telefónicos, actividad comercial con implementación de protocolos de actuación siguiendo las normas de la OMS y las autoridades locales, gestión del tráfico fijo y móvil, colaboración con entidades gubernamentales, entre otros). Esto refleja el compromiso que la empresa mantiene con el país, generando acciones que permitan a las familias, empresas y Gobierno seguir conectados frente al ambiente de incertidumbre por el que se atraviesa actualmente.

Así mismo, vale la pena poner de presente que aún bajo las circunstancias actuales de pandemia, el 8 de julio de 2020, Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP emitió un bono de USD 500 millones a 10 años, con tasa de 4,95%, bajo la regla 144 A y regulación S, en los mercados internacionales y la emisión tuvo una demanda por US\$3.500 millones, que equivale a 3.5 veces el monto base, poniendo en evidencia la confianza del mercado en nuestra compañía.

2.2. Consideraciones Jurídicas

la Ley 1150 de 2007 establece que los requisitos habilitantes solicitados en un proceso de selección deben ser adecuados y proporcionales tanto a la naturaleza del contrato a suscribir como a su valor.

Por su parte, Colombia Compra Eficiente en la Guía para la Elaboración de estudios del sector, señala que la Entidad Estatal debe revisar los aspectos generales del mercado del bien, obra o servicio que sean relevantes en el Proceso de Contratación, teniendo en cuenta, entre otros, contextos que pueden tener un alcance local, regional, nacional o internacional, dependiendo del Proceso de Contratación, en especial para el aspecto económico, los siguientes: Análisis de datos de: (i)

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 624 DE 2020

Página 28 de 66

productos incluidos dentro del sector; (ii) agentes que componen el sector; (iii) gremios y asociaciones que participan en el sector; (iv) cifras totales de ventas; (v) perspectivas de crecimiento, inversión y ventas; (v) variables económicas que afectan el sector como inflación, variación del SMMLV y la tasa de cambio; (vi) cadena de producción y distribución; (vii) materias primas necesarias para la producción y la variación de sus precios; y (viii) dinámica de importaciones, exportaciones y contrabando, en caso de que aplique. El resaltado es nuestro.

Al respecto, la determinación de los índices financieros debe guardar concordancia con el tamaño del proceso de contratación, así como con la complejidad de las obligaciones previstas en el futuro contrato a celebrar, con lo cual no resultaría proporcional solicitar los mismos índices financieros para un proceso de menor o mínima cuantía, que frente a un proceso de selección que se adelante bajo una licitación pública o un proceso de desagregación de demanda por la vía del Acuerdo Marco de Precios.

Tampoco atendería al criterio de proporcionalidad, requerir los mismos índices financieros para un contrato de ejecución instantánea como es el caso de una compraventa en el cual dado su carácter su riesgo de incumplimiento es menor, respecto de un negocio jurídico que implique prestaciones sucesivas ejecutadas en el tiempo como un suministro.

En consecuencia, del estudio de los aspectos antes mencionados se obtiene información fundamental para la determinación de los índices de capacidad financiera a saber: el tamaño empresarial de los futuros proponentes y el comportamiento financiero del sector. En efecto, en lo que respecta a la capacidad financiera, lo que se busca con la acreditación de los indicadores de liquidez, endeudamiento etc. es establecer si el proponente cuenta con los recursos suficientes para atender las obligaciones derivadas del futuro contrato a suscribir.

3. La solicitud:

A continuación, nuestros Indicadores Financieros:

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 624 DE 2020

	EEFF Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP 31 de diciembre de 2019
Capacidad Financiera	Capacidad Financiera
Índice de liquidez:	
Activo corriente dividido por el pasivo corriente.	0,996
Índice de endeudamiento:	
Pasivo total dividido por el activo total.	48,062
Razón de cobertura de intereses:	
Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.	2,447
Capacidad Organizacional	Capacidad Organizacional
Rentabilidad del patrimonio:	
Utilidad operacional dividida por el patrimonio.	0,076
Rentabilidad del activo:	
Utilidad operacional dividida por el activo	0,039

Con base en lo anteriormente expuesto, respetuosamente solicitamos a la Entidad modificar los indicadores financieros, por cuanto Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP otorga suficientes garantías a sus clientes, soportado en sus políticas conservadoras de capital de trabajo, adicional al respaldo de un grupo internacional ampliamente consolidado y a la solidez de su operación local.

Agradecemos de antemano se tengan en cuenta nuestras observaciones con el fin de permitir que la empresa pueda participar en este proceso garantizando total pluralidad, transparencia, eficiencia operacional y competitividad en esta clase de procesos.

...

RESPUESTA

Se surte adenda No. 2 la cual se encuentra publicada en nuestra página web www.cancer.gov.co en el proceso correspondiente.

SEGUNDA PREGUNTA

“...Documento: anexo_no._3_anexo_tecnico_17 Página 2 1.4.4 Equipos De Telefonía

Observación: Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP solicita amablemente a la entidad confirmar si también se debe hacer el suministro de los teléfonos públicos análogos tipo VRT 40.

...

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 624 DE 2020

Página 30 de 66

RESPUESTA:

El suministro de los teléfonos públicos análogos tipo VRT 40 no forman parte de la presente convocatoria.

TERCERA PREGUNTA

“... Documento: anexo_no._3_anexo_tecnico_17

Observación: Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP solicita amablemente a la entidad indicar si para completar la necesidad existente aún se requieren los switches de marca Aruba solicitados anteriormente en el Estudio de Mercado, puesto que dicho requerimiento ya no lo observamos en el anexo técnico actual.

...”

RESPUESTA:

Los equipos activos de red (Switches internos de nuestra red LAN) no forman parte de la presente convocatoria.

CUARTA PREGUNTA

“...Documento: anexo_no._3_anexo_tecnico_17 Página 9 3.2.4.3. Sesión Border

Observación: Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP solicita amablemente a la entidad indicar si para cumplir con la funcionalidad de SBC se puede hacer uso de infraestructura que disponemos en nuestros datacenter.

...”

RESPUESTA:

De acuerdo, el oferente podrá disponer de infraestructura que considere necesario para garantizar los servicios prestados.

QUINTA PREGUNTA

“...Documento: anexo_no._3_anexo_tecnico_17 Página 3 1.4.5 UPS Para Rack De Comunicación

Observación: Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP solicita amablemente a la entidad informar si se requiere hacer el suministro de UPS.

...”

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 624 DE 2020

Página 31 de 66

RESPUESTA:

El suministro de UPS no forma parte de la presente convocatoria.

SEXTA PREGUNTA

“...Documento: anexo_no._3_anexo_tecnico_17 1.4.2 Gateway

Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP solicita amablemente a la entidad confirmar que no se requiere cotizar contact center, debido a que no se indican especificaciones en la documentación enviada, siendo así, por favor confirmar si la solución solicitada se debe integrar al Call Center que la entidad dispone actualmente, además de indicar si se requiere integración directa con una troncal SIP

...”

RESPUESTA:

Se aclara: No se requiere los servicios de contact center. La solución no debe integrarse con el Callcenter, solo se requiere que los teléfonos públicos se puedan comunicar con el callcenter del Instituto digitando un código (como llamada local).

SÉPTIMA PREGUNTA

“... Documento: anexo_no._3_anexo_tecnico_17 3.2.2. Integración con la herramienta de colaboración office 365(MS Teams)

a. Se solicita a la entidad aclarar si se requiere que toda la solución sea con Microsoft Teams? ¿O si la plataforma de telefonía IP se integre con la solución de Microsoft? b. Se solicita a la entidad aclarar con respecto a la integración con Office 365, ¿cuál es el alcance esperado? c. el licenciamiento identificado por el cliente es: ¿cuenta con el licenciamiento de phone System?

...”

RESPUESTA:

- a. Se requiere que la plataforma propuesta se integre a MS teams por medio del cualquier softphone o phonesystem de Microsoft.
- b. El alcance esperado es que el sofphone propuesto se integre con MS teams, para recibir y realizar llamada.
- c. El instituto no cuenta con licenciamiento phonesystem

OCTAVA PREGUNTA

“... Documento: anexo_no._3_anexo_tecnico_17

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 624 DE 2020

Página 32 de 66

Se solicita a la entidad informar si se debe mantener la numeración, aún cuando se cambien de operador; es importante indicar que actualmente no se cuenta con la portabilidad Fija.

...

RESPUESTA:

Si, se debe mantener la numeración actual, 4320160. El requerimiento es necesario para no afectar el servicio a los usuarios, conforme al numeral 3.2.1.1 este costo de traslado, uso y administración de las troncales ser asumido por el proponente.

NOVENA PREGUNTA

“... ANEXO TECNICO – 1.8 MESA DE AYUDA “está a cargo del inventario, atiende los incidentes (gestión de inventarios)”

Pregunta: Solicitamos de manera atenta a la entidad aclarar, a que se refiere con “gestión de inventarios”.

...

RESPUESTA:

La mesa de ayuda se encargará de llevar el inventario de los teléfonos y diademas, el control tanto los que se entregan a los usuarios finales como los que están en stock.

DÉCIMA PREGUNTA

“... ANEXO TECNICO – 3.2. SERVICIO DE PBX VIRTUAL E INTEGRACIÓN

El proveedor deberá garantizar el funcionamiento de la extensión telefónica sobre los teléfonos y softphone con las diademas propiedad del Instituto, incluyendo la infraestructura necesaria para la operatividad de los teléfonos públicos antivandálicos.

Pregunta: ¿Solicitamos de manera atenta a la entidad aclarar, se entiende la entidad cuenta con teléfonos y softphone / diademas de su propiedad, por favor agradecemos indicar cuales son las referencias, tipos de teléfonos y diademas, se deben reutilizar (Teléfonos y diademas) bajo la plataforma Microsoft?, agradecemos nos permitan conocer si nuestro entendimiento es correcto.
Pregunta: ¿Solicitamos de manera atenta a la entidad aclarar cuales son las sedes/direcciones para los teléfonos antivandálicos?

...

RESPUESTA:

El instituto suministrara los teléfonos y diademas, el softphone lo debe proporcionar el oferente.

Con respecto a las especificaciones de los teléfonos y diademas, el Instituto se encuentra en un proceso de adquisición con la convocatoria pública No. 629–2020, publicado en nuestra página web institucional allí encontraran las especificaciones tecnicas.

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 624 DE 2020

Página 33 de 66

Inicialmente se cuenta con dos sedes, incluida la sede principal, esta situación podría cambiar durante la ejecución del contrato y el proveedor deberá atender dichas novedades en caso de ser necesario, los equipos telefónicos públicos antivandálicos se encuentran instalados y distribuidos en zonas estratégicas en la sede principal del INC.

DÉCIMA PRIMERA PREGUNTA

“... ANEXO TECNICO – 3.2. SERVICIO DE PBX VIRTUAL E INTEGRACIÓN

La solución de comunicaciones de Telefonía IP y comunicaciones unificadas, que deben soportar, controlar y gestionar todas las conexiones de telefonía e integración con la herramienta de colaboración office 365(MS Teams).

Pregunta: ¿Solicitamos de manera atenta a la entidad aclarar, La solución de comunicaciones de Telefonía IP y comunicaciones unificadas podría ser otra diferente a Office 365?

...”

RESPUESTA:

De acuerdo, se requiere que se integre a office 365 a través del softphone de Microsoft u otro que sea diferente que se pueda integrar.

DÉCIMA SEGUNDA PREGUNTA

“... ANEXO TECNICO – 3.2.2. Integración con la herramienta de colaboración office 365(MS Teams)

La solución deberá proporcionar las capacidades de PBX virtual en la nube integrada con la herramienta de colaboración Teams de Microsoft a través del softphone de Microsoft o cualquier otra herramienta softphone, asignando una extensión en la herramienta de colaboración permitiendo que pueda recibir o realizar llamadas telefónicas a cualquier destino sin importar su tipo de conexión.

Pregunta: ¿Solicitamos de manera atenta a la entidad aclarar, se entiende solo se utilizaría la interfaz de softphone para los usuarios finales, agradecemos nos permitan saber si nuestro entendimiento es correcto?

...”

RESPUESTA:

De acuerdo, el softphone solo se requiere para usuarios finales sin embargo se aclara que de acuerdo con la necesidad del INC la extensión se debe configurar en los equipos telefónicos o en el softphone o en ambos.

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 624 DE 2020

Página 34 de 66

DÉCIMA TERCERA PREGUNTA

“... ANEXO TECNICO – 3.2.4.12. Seguridad de Grabaciones

Un respaldo de las grabaciones de llamada ser entregadas mensualmente en medio magnético al supervisor de contrato del instituto.

Pregunta: ¿Solicitamos de manera atenta a la entidad aclarar, al final de contrato se debe entregar algún respaldo adicional de las grabaciones, a las entregadas mensualmente?

...”

RESPUESTA:

No, solamente las grabaciones que se entreguen mensualmente, pero deben estar disponible en la plataforma por 6 meses.

DÉCIMA CUARTA PREGUNTA

“... VALIDEZ DE LA OFERTA Deberá tener una Validez hasta el 30 de Junio del 2022

Pregunta: ¿Cuánto sería el porcentaje frente al alcance inicial de adiciones durante la duración del contrato?

...”

RESPUESTA:

El INC no basa su normativa en el estatuto general de la contratación (ley 80 de 1993 y concordantes), ya que su naturaleza jurídica deviene de la Ley 100 de 1993, la cual facultó a las ESE (art. 194 – 195) a tener un régimen privado de contratación el cual se tradujo en un Manual de Contratación y en Estatutos de Contratación realizados por la Entidad. En dicho Manual, se estableció que el INC podrá adicionar los contratos tanto en valor como en plazo, sin fijar un tope o porcentaje de ello. No obstante a esto, y siguiendo los principios de la contratación pública, como también los intereses o necesidades del INC la cual es una Entidad pública del sector salud, en cada caso se revisa la viabilidad de realizar adiciones para cumplir con los fines de la entidad.

DÉCIMA QUINTA PREGUNTA

“... PRESENTACION DE LA OFERTA EN MEDIO FISICO

La propuesta deberá ser entregada en la sede del INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA

Pregunta: ¿Es posible hacer la entrega solo por medio de correo electrónico? Ya que debido a la pandemia se dificulta la logística para entregar en medio físico.

...”

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 624 DE 2020

Página 35 de 66

RESPUESTA:

El INC se permite manifestar que no es posible acceder a esta solicitud, por cuanto al ser un proceso de subasta, las ofertas económicas se deben presentar debidamente selladas, las cuales solo serán abiertas el día de la audiencia, y el INC no tiene una plataforma digital a hoy, con capacidad de recibir de manera digital y proteger los datos para que solo se accedan a ellos en un día específico. Por lo cual se mantiene en su integralidad el tema de recibir solo de manera física las ofertas.

DÉCIMA SEXTA PREGUNTA

“...EXPERIENCIA Y CUMPLIMIENTO

Por favor aclarar cómo se debe sustentar la experiencia si se llega a presentar la propuesta en una Unión Temporal.

...”

RESPUESTA:

De acuerdo con lo descrito en el anexo 5 numeral 1 “Para efectos de la evaluación se tomará el valor de los contratos en SMMLV (salarios mínimos mensuales legales vigentes), a la fecha de la calificación. Para los contratos que hacen parte de consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta sólo su porcentaje de participación en valor, para lo cual deberá aportarse copia del respectivo documento de constitución de esa Unión Temporal.

Se tendrá como experiencia mínima habilitante; la que se considera como “la experiencia del (oferente, unión temporal o consorcio) como empresa y sus filiales en la ejecución de contratos relacionadas con el objeto contractual. El oferente debe aportar mínimo tres (3) certificaciones sobre la experiencia en los cuales su objeto y/o alcance guarde relación directa con los servicios a contratar en el presente proceso. “

D) Observación presentada por la empresa WALTER BRIDGE Recibidas a través del correo electrónico, viernes, 16 de octubre de 2020 9:55

PRIMERA PREGUNTA

“... Términos y Condiciones:

- Solicitamos a la entidad publicar el documento de Términos y Condiciones en formato PDF editable o MS_Word, Actualmente está publicado como una imagen.

...”

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 624 DE 2020

Página 36 de 66

RESPUESTA:

El documento de términos y condiciones es un documento legal emanado únicamente por la Directora General. No se puede publicar una copia del mismo en formato diferente al publicado, adicional teniendo en cuenta que el mismo no tiene información que deba ser editada por los oferentes, no se accede a esta solicitud.

• 5.7 Presentación de la oferta en medio físico. o Solicitud:

Dadas las nuevas condiciones generadas por el COVID-19 y los decretos reglamentarios sobre la pandemia de orden nacional y local, solicitamos a la entidad modificar la forma de entrega de la oferta para que estas sea digital. (vía email)

...”

RESPUESTA:

El INC se permite manifestar que no es posible acceder a esta solicitud, por cuanto al ser un proceso de subasta, las ofertas económicas se deben presentar debidamente selladas, las cuales solo serán abiertas el día de la audiencia, y el INC no tiene una plataforma digital a hoy, con capacidad de recibir de manera digital y proteger los datos para que solo se accedan a ellos en un día específico. Por lo cual se mantiene en su integralidad el tema de recibir solo de manera física las ofertas.

• 9.1.4 Registro de proponentes o Solicitud:

Por favor aclarar el texto donde se indica que el la inscripción en el RUP no será requerida para la prestación de servicios de salud y que relación tiene con lo indicado en el numeral 9.1.4

...”

RESPUESTA:

La excepción aludida es una excepción legal contenida en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, que junta a otras, permiten que el proveedor no presente RUP para concursar en un proceso licitatorio. Como prestación de servicios de salud se refiere a contratos exclusivamente donde el contratista o proveedor, ejecuta servicios de salud. En cada caso, el proveedor deberá examinar lo establecido en el artículo referenciado y de esa forma realizar su oferta.

• 13.2 Subasta o Solicitud:

Dadas las nuevas condiciones generadas por el COVID-19 y los decretos reglamentarios sobre la pandemia de orden nacional y local, solicitamos a la entidad confirmar si la subasta será electrónica o virtual y no presencial.

...”

RESPUESTA:

El INC se permite manifestar que no es posible acceder a esta solicitud, por cuanto al ser un proceso de subasta, las ofertas económicas se deben presentar debidamente selladas, las cuales solo serán

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 624 DE 2020

Página 37 de 66

abiertas el día de la audiencia, y el INC no tiene una plataforma digital a hoy, con capacidad de recibir de manera digital y proteger los datos para que solo se accedan a ellos en un día específico. Por lo cual la audiencia de subasta se llevará a cabo de manera presencial, donde los participantes podrán realizar los lances en los formatos institucionales para tal fin.

SEGUNDA PREGUNTA

“... **Requisitos Habilitantes Técnicos**

• **1. EXPERIENCIA Y CUMPLIMIENTO EN CONTRATOS ANTERIORES**

Se tendrá como experiencia mínima habilitante; la que se considera como “la experiencia del (oferente, unión temporal o consorcio) como empresa y sus filiales en la ejecución de contratos relacionadas directamente con el objeto contractual (Servicios de telefonía IP en la nube y Mesa de servicios). El oferente debe aportar mínimo tres (3) certificaciones sobre la experiencia en los cuales su objeto y/o alcance guarde relación directa con los servicios a contratar en el presente proceso. o Solicitud: Ya que el objeto del proceso es “CONTRATAR LOS SERVICIOS DE TELEFONÍA IP EN LA NUBE Y COMUNICACIONES UNIFICADAS” Solicitamos a la entidad modificar experiencia mínima habilitante; eliminando la referencia de “Mesa de servicios” pues lo que requiere contratar la entidad es el Servicios de telefonía IP en la nube y no una Mesa de servicios.

...”

RESPUESTA:

Se surte adenda No. 2 (anexo 5 Numeral 1.) la cual se encuentra publicada en nuestra página web www.cancer.gov.co en el proceso correspondiente.

TERCERA PREGUNTA

“... **c) Anexo Técnico**

• **3.3.1. y 3.3.2 Personal Técnico y Personal de Gestión (Coordinador):**

Experiencia: Mínimo 2 años en soporte en mesa de ayuda de soluciones de telefonía IP, instalación, y mantenimiento, debe tener conocimientos básicos en redes, ofimática office 365, soporte a usuario final. Conocimientos en la plataforma de telefonía IP ofrecida. Certificado en ITIL fundamentos mínimo V3. o Solicitud: Ya que el objeto del proceso es “CONTRATAR LOS SERVICIOS DE TELEFONÍA IP EN LA NUBE Y COMUNICACIONES UNIFICADAS” Solicitamos a la entidad modificar experiencia solicitada para Personal Técnico en lo referente al “Certificado en ITIL fundamentos mínimo V3. Ya que como indicábamos en el punto anterior el objeto del proceso no es contratar una “Mesa de servicios” sino el Servicios de telefonía IP en la nube y no una Mesa de servicios. Si consideramos que procede solicitar “conocimientos básicos en redes, ofimática office 365, soporte a usuario final. Conocimientos en la plataforma de telefonía IP ofrecida” pues si hacen referentica al objeto del proceso

...”

RESPUESTA:

Se surte adenda No. 2 (anexo No 3 Numeral 3.3 y en el anexo 7 en la hoja Talento.) la cual se encuentra publicada en nuestra página web www.cancer.gov.co en el proceso correspondiente.

E) **Observación presentada por la empresa UNE TIGO** Recibidas a través del correo electrónico, el viernes, 16 de octubre de 2020 9:33

PRIMERA PREGUNTA

“... La Entidad debe tener en cuenta que, de no procederse con la modificación, se estaría restringiendo la participación de proponentes que cuentan con la solidez financiera suficiente, seriedad y reconocimiento en el sector para ejecutar el contrato, vulnerando así el principio de la libre concurrencia y no permitiendo que la Entidad obtenga ofertas favorables para el servicio a prestar.

INDICADORES SOLICITADOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES PROCESO

INDICADORES EXIGIDOS	
Índice de Liquidez (Razón Corriente)	Mayor o Igual a 1.2
Capital de Trabajo	Mayor o igual al 20% de la propuesta

OBSERVACIÓN: Se pide respetuosamente a la Entidad la modificación de estos indicadores financieros para que sean establecidos de la siguiente forma:

INDICADORES EXIGIDOS	
Índice de Liquidez (Razón Corriente)	Mayor o Igual a <u>0.7</u>
Capital de trabajo	No tener en cuenta este indicador

Solicitamos tener en cuenta que, de acuerdo con lo establecido por el Manual de Requisitos Habilitantes de Colombia Compra Eficiente, el indicador de capital de trabajo no se considera un indicador principal de la capacidad financiera, es decir, es un indicador adicional y utilizado excepcionalmente. Las Entidades Estatales pueden establecer indicadores adicionales a los establecidos en el numeral 3 del artículo 10 del Decreto 1510 de 2013, solo en aquellos casos en que sea necesario por las características del objeto a contratar, la naturaleza o complejidad del Proceso de Contratación. (resaltado fuera de texto)

Como verificación de los Requisitos Habilitantes en los procesos de contratación que para el efecto ha expedido la Entidad Colombia Compra Eficiente se ha indicado que: “La capacidad Financiera requerida en un proceso de contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. En consecuencia, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de Capacidad Financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles Oferentes” para lo cual y teniendo en cuenta que Colombia Compra eficiente a partir del estudio del sector ha identificado los indicadores financieros que serían aplicables, por ejemplo en los acuerdos marco de precios de BPO, nube privada, nube pública o conectividad no se ha solicitado el capital de trabajo como indicador financiero, amablemente solicitamos la eliminación

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 624 DE 2020

Página 39 de 66

del capital de trabajo como indicador y requisito habilitante. Es importante anotar que la modificación expuesta no genera riesgos para la Entidad y permite la participación de proponentes que cuentan con la experiencia y capacidad financiera suficiente para dar cumplimiento a las obligaciones contractuales, garantizando la seguridad y la continuidad del servicio a la Entidad, garantizado además por la experiencia en el mercado y en el cumplimiento de aquella exigida para el proceso, lo cual da seguridad técnica, jurídica y operacional en la ejecución del contrato. Tal es el Caso de UNE EPM TELECOMUNICACIONES ha venido ejecutando el contrato cumpliendo con todas las obligaciones de él derivadas. Une Epm Telecomunicaciones para 2019, obtuvo ingresos operacionales por \$2,57 billones de pesos presentando un crecimiento de 1,8% vs 2018 que cerró con \$2,53 billones de pesos. La estructura de costos de ventas y gastos operacionales mostró una mejora como proporción de los ingresos, pasando del 67,3% en 2018 a 65,7% en 2019, explicado principalmente por eficiencias operativas en los gastos comerciales y administrativos y por la consideración de la Compañía con respecto al tratamiento contable bajo IFRS 16. Lo anterior se tradujo en el mejoramiento de aproximadamente 1,6 puntos porcentuales en el margen EBITDA, pasando del 32,7% en 2018 al 34,3% en 2019. Esto representó cerca de \$58 mil millones de pesos adicionales para UNE que pasó de \$826 mil millones pesos a \$884 mil millones de pesos. Adicionalmente, en el sector particular de operadores de telecomunicaciones, si se observa el comportamiento de las grandes empresas, que pudieran llegar a ser proveedores y que lo han sido en proyectos similares, se evidencia que su capacidad financiera y organizacional obedece a una realidad del sector que implica la inversión en proyectos e infraestructura que podrán llegar a afectar sus indicadores, pero que en ningún momento comportan su falta de capacidad para cumplir con sus obligaciones. Como referente al establecer indicadores financieros se puede tomar en cuenta que Colombia Compra Eficiente como la entidad encargada de "diseñar, organizar y celebrar los acuerdos marco de precios y demás mecanismos de agregación de demanda" definió dentro de los acuerdos marco para los Servicios de conectividad, nube privada y nube pública los siguientes indicadores, los cuales reflejan de la manera más acertada la realidad del sector.

Conectividad

Indicador	Índice requerido
Índice de liquidez	Mayor o igual a 0,6
Índice de endeudamiento	Menor o igual a 86%
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 0
Utilidad operacional sobre activos	Mayor o igual a 0%
Utilidad operacional sobre patrimonio	Mayor o igual a 0%

Fuente: Colombia Compra Eficiente - Tablas del acuerdo marco de precios para los servicios de conectividad.

Nube Publica 2019

Indicador	Índice requerido
Índice de liquidez	Mayor o igual a 0,55
Índice de endeudamiento	Menor o igual a 0,85
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 0
Utilidad operacional sobre activos	Mayor o igual a 0%
Utilidad operacional sobre patrimonio	Mayor o igual a 0%

Fuente: Colombia Compra Eficiente - Tablas del acuerdo marco de precios para los servicios de Nube Publica.

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 624 DE 2020

Nube Privada 2019

Indicador	Índice requerido
Índice de liquidez	Mayor o igual a 0,55
Índice de endeudamiento	Menor o igual a 0,82
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 0
Utilidad operacional sobre activos	Mayor o igual a 0%
Utilidad operacional sobre patrimonio	Mayor o igual a 0%

Fuente: Colombia Compra Eficiente - Tablas del acuerdo marco de precios para los servicios de Nube Privada.

Frente a nuestra solicitud vale la pena tener en cuenta lo indicado por la Corte Constitucional en sentencia C-713/09, según la cual: El derecho a la igualdad de oportunidades, aplicado a la contratación de la administración pública, se plasma en el derecho a la libre concurrencia u oposición, según el cual, se garantiza la facultad de participar en el trámite concursal a todos los posibles proponentes que tengan la real posibilidad de ofrecer lo que demanda la administración. La libre concurrencia, entraña, la no discriminación para el acceso en la participación dentro del proceso de selección, a la vez que posibilita la competencia y oposición entre los interesados en la contratación. Consecuencia de este principio es el deber de abstención para la administración de imponer condiciones restrictivas que impidan el acceso al procedimiento de selección, ...puesto que ellas impiden la más amplia oportunidad de concurrencia y atentan contra los intereses económicos de la entidad contratante, en razón a que no permiten la consecución de las ventajas económicas que la libre competencia del mercado puede aparejar en la celebración del contrato. (...) En el mismo sentido, el Consejo de Estado se ha pronunciado sobre el principio de transparencia, la igualdad y la libre concurrencia, estableciendo que las condiciones y previsiones de las entidades en los procesos de contratación no deben conducir a la exclusión de potenciales oferentes y deben garantizar la selección objetiva con el fin de no restringir la participación y obtener la mejor oferta para el servicio a contratar. 1

De acuerdo con lo señalado, solicitamos la modificación de los indicadores financieros en el proyecto de pliego de condiciones.

...”

RESPUESTA

Se surte adenda No. 2 la cual se encuentra publicada en nuestra página web www.cancer.gov.co en el proceso correspondiente.

SEGUNDA PREGUNTA

“... Anexo 5. Criterios de Calificación Técnica – página 1

Requerimiento 1. EXPERIENCIA Y CUMPLIMIENTO EN CONTRATOS ANTERIORES

Las certificaciones suministradas por el oferente en conjunto deberán demostrar experiencia en:

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 624 DE 2020

Página 41 de 66

- ✓ Servicio de telefonía IP en la nube
- ✓ Servicios de implementación en sistemas de telefonía voz IP
- ✓ Servicios de mesa de ayuda de telefonía

Observación

Solicitamos amablemente al Instituto permitir demostrar la experiencia con certificaciones y/o contratos que tengan como objeto servicios de Telefonía IP y/o Servicios de telefonía en la nube sin especificar cada uno de los tres items, ya que los servicios de implementación y de mesa de ayuda van implícitos al vender una solución de Telefonía IP y no se encuentran detallados en las certificaciones como servicios aparte.

...”

RESPUESTA:

Se surge adenda No. 2 (anexo No 5 Numeral 1.) la cual se encuentra publicada en nuestra página web www.cancer.gov.co en el proceso correspondiente.

TERCERA PREGUNTA

“... Anexo 5. Criterios de Calificación Técnica – página 1

Requerimiento 1. EXPERIENCIA Y CUMPLIMIENTO EN CONTRATOS ANTERIORES

Es indispensable que la experiencia que se acredite corresponda a proyectos ejecutados y terminados al 100%.

Observación

Solicitamos amablemente al instituto permita certificar la experiencia con contratos que actualmente estén en ejecución teniendo en cuenta que muchos de estos contratos tienen renovación automática y siguen vigentes....”

RESPUESTA:

Se surge adenda No. 2 (anexo No 5 Numeral 1.) la cual se encuentra publicada en nuestra página web www.cancer.gov.co en el proceso correspondiente.

CUARTA PREGUNTA

“... Anexo 5. Criterios de Calificación Técnica – Página 1

requerimiento 1. EXPERIENCIA Y CUMPLIMIENTO EN CONTRATOS ANTERIORES

Sólo se deberán reportar la ejecución de contratos relacionados con el objeto de la invitación, cuyos contratos se hayan ejecutado en los últimos cinco (5) años respecto a la fecha de cierre de la presente convocatoria.

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 624 DE 2020

Página 42 de 66

Observación

Respetuosamente solicitamos al instituto permitir demostrar la experiencia con contratos ejecutados o en ejecución en los últimos 10 años

...

RESPUESTA:

Se surte adenda No. 2 (anexo No 5 Numeral 1.) la cual se encuentra publicada en nuestra página web www.cancer.gov.co en el proceso correspondiente.

QUINTA PREGUNTA

“... Anexo 5. Criterios de Calificación Técnica – pagina 1 – requerimiento 1. EXPERIENCIA Y CUMPLIMIENTO EN CONTRATOS ANTERIORES

- De las certificaciones de experiencia por lo menos una deberá tener un valor igual a superior a 1.300 SMLV (2020).
- Las demás certificaciones serán válidas por un monto mínimo equivalente a 800 SMLV (2020).

Observación

Solicitamos respetuosamente a la entidad la modificación del requerimiento de experiencia teniendo en cuenta que la experiencia exigida debe estar acorde al valor asignado al proyecto , por lo cual requerimos se solicite un maximo de 3 certificaciones y/o contratos donde la sumatoria de los 3 sea por el valor del presupuesto oficial expresado en salarios minimos.

...

RESPUESTA:

Se surte adenda No. 2 (anexo No 5 Numeral 1.) la cual se encuentra publicada en nuestra página web www.cancer.gov.co en el proceso correspondiente.

SEXTA PREGUNTA

“... Anexo 9 Cronograma – pagina 1 – requerimiento Entrega de ofertas y cierre de la Convocatoria – 27 de octubre de 2020 7:00 a.m. a 10:00 a.m.Calle 1 No. 9 – 85 Bogotá D.C. Oficina Grupo Gestión de compras y contratación ubicada en el tercer piso edificio administrativo o vía correo electrónico invitaciones@cancer.gov.co

Observación

Solicitamos amablemente a la entidad ampliar el plazo para la entrega de la propuesta para el 4 de Noviembre de 2020, lo anterior teniendo en cuenta los análisis, tramites y documentación que se requieren en la presentación de la oferta.

...

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 624 DE 2020

Página 43 de 66

RESPUESTA:

Se surte adenda No. 1 la cual se encuentra publicada en nuestra página web www.cancer.gov.co en el proceso correspondiente.

SÉPTIMA PREGUNTA

“... TERMINOS DE CONDICIONES – pagina 22 – Requerimiento 20.2 CONTRATO TERMINACION ANTICIPADA

Observación

Respetuosamente solicitamos eliminar la estipulación donde se indica que el cliente podrá dar por terminado el contrato de manera anticipada. En efecto, esto, no solo en razón a que los contratos de tracto o ejecución sucesiva por su naturaleza deben cumplirse durante el tiempo válida y libremente pactado entre las Partes, sino que también la oferta de servicios del OFERENTE se fundamenta tanto a nivel técnico como financiero en un ingreso recurrente a lo largo del tiempo contratado por el cliente. Esto permite entonces mejores tarifas y condiciones técnicas que no serían sustentables a nivel financiero en un esquema donde el cliente pueda unilateralmente terminar el servicio en cualquier momento. Aunado a lo anterior, el término de duración del contrato es una condición que directamente establece el cliente dentro de la invitación, por lo que esta cláusula resulta incongruente de cara a las condiciones que precisamente definió el cliente. Es por ello que una terminación anticipada debería reconocer no solo los valores correspondientes de las mensualidades restantes del contrato, sino el valor de la inversión realizada para la prestación del servicio para el tiempo inicialmente contratado, y demás costos en que deba incurrir el contratista como causa de la terminación anticipada de la relación contractual.

...”

RESPUESTA:

El INC se permite manifestar que la figura de la terminación anticipada es una cláusula exorbitante, o como se denomina hoy, cláusula excepcional otorgada por Ley a las Entidades sometidas en el Estatuto General de la Contratación. Si bien es cierto, una Entidad de naturaleza E.S.E., como lo es el Instituto Nacional de Cancerología, no está sometido a este régimen (con excepción a observar los principios contenidos en estas normas), el artículo 195 de la Ley 100 de 1993 otorgó la facultad a este tipo de empresas, a utilizar de manera discrecional todas las facultades excepcionales entregadas a las demás Entidades del Estado. Es decir, la terminación anticipada es una facultad excepcional y discrecional que puede usar el INC dependiendo en cada caso. Así mismo, por su régimen privado, el INC tiene una facultad mayor de maniobrabilidad en situaciones para corregir alteraciones al contrato, persiguiendo como fin exclusivo, que haya una prestación real, efectiva y oportuna de los servicios los cuales están contemplados en pro del paciente con cáncer. Por todo lo anterior, esta facultad legal se mantiene en los términos de condiciones y se mantendrá en el contrato futuro como cualquier facultad excepcional que permita la Ley a una Entidad Pública y no se incorporará ninguna situación anticipada de reconocimiento económico. Por último, de llegar a aplicarse una figura como la acá mencionada, se tendrá que revisar el caso en concreto para definir una situación en particular.

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 624 DE 2020

Página 44 de 66

OCTAVA PREGUNTA

“...TERMINOS DE CONDICIONES – página 22 – Requerimiento 20.3 CONTRATO TERMINACION ANTICIPADA

Observación

Se solicita ampliar el término de firma del contrato a 5 días hábiles en caso de resultar adjudicatarios, pues los tramites de legalización deben surtir una revisiones y aprobaciones que requieren de un tiempo superior a los 2 dias otorgados por la entidad.

...”

RESPUESTA:

Dada la complejidad y tamaño del posible contrato, se modificará a 4 días hábiles, otorgando así el doble de lo contemplado.

Se surte adenda No. 2 la cual se encuentra publicada en nuestra página web www.cancer.gov.co en el proceso correspondiente.

NOVENA PREGUNTA

“... TERMINOS DE CONDICIONES – página 27 requerimiento 22. RIESGOS

Observación

Se solicita que los riesgos del numeral 12.5 riegos de la naturaleza, sean compartidos y se asignen a ambas partes.

...”

RESPUESTA:

El INC se permite manifestar que accede a lo solicitado, por lo cual, los riesgos de la naturaleza serán compartidos.

Se surte adenda No. 2 la cual se encuentra publicada en nuestra página web www.cancer.gov.co en el proceso correspondiente.

DÉCIMA PREGUNTA

“... TERMINOS DE CONDICIONES página 29 – requerimiento 23. GARANTIAS

Observación

Se solicita disminuir el porcentaje de los amparos de las garantías, pues los amparos deben ser proporcionales a la naturaleza del servicio a prestar, al valor del contrato y su plazo, lo usual en el

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 624 DE 2020

Página 45 de 66

mercado para esta clase de contratos es de un 10 % en estas garantías y un mayor cubrimiento generaría un mayor costo en el valor de la oferta.

...”

RESPUESTA:

Por un proceso de calidad en la contratación, se ha determinado el porcentaje de las garantías para toda la contratación en esos porcentajes, toda vez que los mismos responden a criterios de cobertura establecidos también en los porcentajes de la cláusula penal, adicional a esto, y previamente a determinar estos porcentajes institucionales, se revisó con el intermediario de seguros, y con las aseguradoras, y los mismos no responden a cuantías desproporcionadas. Por lo anterior, se mantienen los porcentajes

DÉCIMA PRIMERA PREGUNTA

“...ANEXO 8 MINUTA CLAUSULA DECIMA TERCERA INDEMNIDAD – página 32 CLAUSULA DECIMA TERCERA INDEMNIDAD

Observación

Se solicita, que esta facultad proceda siempre y cuando la responsabilidad del contratista se encuentre debidamente probada en vía judicial y haya condena en firme.

...”

RESPUESTA:

El INC se permite manifestar que, como todo el contrato, se debe interpretar de manera sistemática, es decir, para el tema de la indemnidad, el INC se reserva utilizar alguna facultad excepcional de ser aplicada al caso, como también, en caso de un daño proveniente de un incumplimiento, se revisará a través de la cláusula penal. Finalmente, todo lo que no sea facultad de las partes (o de la Entidad en los casos excepcionales) deberá ser elevado naturalmente a la jurisdicción contenciosa administrativa. La Cláusula se mantiene en la minuta.

DÉCIMA SEGUNDA PREGUNTA

“...ANEXO 8 MINUTA CLAUSULA DECIMA OCTAVA CADUCIDAD – página 4 CLAUSULA DECIMA OCTAVA CADUCIDAD

Observación

En caso de resultar ganadores del proceso de contratación y teniendo en cuenta que nuestra compañía es una sociedad de economía mixta con capital público superior al 50%, es decir, una entidad pública conforme al artículo 2 de la ley 80 de 1993, en razón de la naturaleza de las partes, se debe prescindir de la inclusión de las cláusulas excepcionales, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del artículo 14 de la ley 80 de 1993, que contempla este imperativo, en este sentido, la libertad y autonomía privada no puede desconocer el principio de igualdad de las partes y la

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 624 DE 2020

Página 46 de 66

conmutatividad de los contratos, en los cuales no debe generarse una carga en contra de una de las partes que pueda resultar lesiva o afectar el equilibrio de las prestaciones y/o obligaciones que asume cada una.

...”

RESPUESTA:

El INC se permite manifestar que dicha situación, así mismo la revisión de la minuta final, se hará en las circunstancias que se requieran en su momento.

DÉCIMA TERCERA PREGUNTA

“... ANEXO 8 MINUTA CLAUSULA VIGESIMA PENAL DE APREMIO – pág 5 CLAUSULA VIGESIMA PENAL DE APREMIO

Observación

Se solicita al cliente, la exclusión de la cláusula penal pecuniaria, pues la libertad y autonomía privada no pueden desconocer el principio de igualdad y la conmutatividad de los contratos, en los cuales no debe generarse una carga en contra de una de las partes que pueda resultar lesiva o afectar el equilibrio de las prestaciones y/o obligaciones que asume cada una. Estas multas o apremios a favor del contratante, así como cláusulas penales y facultades de retener pagos en las cuantías y los valores que el Contratante considere como fruto de demoras o incumplimientos en que a su juicio haya incurrido el Contratista, chocan con estos principios generales de derecho.

En este sentido, se solicita de manera comedida su exclusión ya que corresponde al ejercicio de una actividad unilateral de la entidad quien se reserva para sí su imposición, la calificación de las causas y el monto aplicable; con base en lo establecido en la jurisprudencia[1], la cláusula de multa y cláusula penal constituyen una facultad de carácter excepcional que no puede establecerse en contratos donde las partes sean entidades de carácter estatal, con base en lo señalado en el parágrafo del artículo 14 de la Ley 80 de 1993. De forma adicional es importante indicar que interpretar en forma contraria sería desconocer el principio de igualdad, al consagrar prerrogativas unilaterales a favor de una sola de las partes del contrato, conforme lo establecido en el artículo 28 de la ley 80 de 1993 y el artículo 13 de la Constitución Nacional.

De otro lado, en caso de incluirse estas cláusulas, la aplicación de las presentes disposiciones debe ser sometida a decisión jurisdiccional, su imposición no debe ser a través de un procedimiento impuesto por una de las partes, ya que no es equilibrado que EL INSTITUTO se reserve la facultad de determinar si existe o no un incumplimiento.

[1] Sentencia del 23 de septiembre de 2009, Consejo de Estado, Ponencia de la Dra. Myriam Guerrero Escobar radicado 25000-23-26-000-2001-01219-01 (24639).

...”

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 624 DE 2020

Página 47 de 66

RESPUESTA:

El INC es una Entidad que reviste cualidades especiales por ser una empresa prestadora de salud, es por ello que la misma es una Entidad Pública, y al mismo tiempo por lo estipulado en los artículos 194° y ss de la Ley 100 de 1993, es una Entidad con un Régimen Especial. Así mismo fue facultada para hacer uso de las cláusulas excepcionales consagradas para las Entidades del Estatuto General de la Contratación. Con ello, de acuerdo al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 se estableció que *“Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento...”* Como podrá observarse, este artículo se refiere a dichas facultades excepcionales que están reservadas a las Entidades Públicas, en especial las sometidas al Estatuto General de la Contratación. No obstante a esto, y como se mencionó, el INC es una Entidad que NO está sometida a este régimen, a excepción, de la obligatoriedad de preservar los principios allí consagrados, y de algunas situaciones que no estén previstas en su Manual de Contratación y de normas Civiles o Comerciales. Hilando lo anterior, se desprendería de una manera clara, que las Entidades Públicas NO sometidas al Régimen General de la Contratación (ej. ESP, Universidades públicas, Fogafin, Balcoldex, empresas industriales y comerciales del Estado, etc) por disposición legal y jurisprudencial tampoco pueden hacer uso de las facultades excepcionales consagradas en la Ley 80 de 1993, ya que como se ha reiterado, sus regímenes son externos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación. Sin embargo, las E.S.E., a parte de revestir de este régimen especial otorgado por Ley, también se les facultó (numeral 6 artículo 195 Ley 100 de 1993) para usar las facultades excepcionales o cláusulas exorbitantes que estén consagradas en la normatividad General. Según el Doctor Alvaro Mejía Mejía (*Regímenes especiales de contratación en el sector público*; 2020, pg. 635), manifiesta que las entidades estatales con regímenes especiales de contratación **SÍ** pueden pactar multas y cláusulas penales en su contratación. (negrilla en texto original). Reciente jurisprudencia del Consejo de Estado (Sección Tercera, Subsección C, 20 de febrero de 2017, radicado 56562, M.P. Dr. Jaime Orlando Santofimio Gamboa (tomado de Mejía. A., 2020; pg. 661)) reitera que las Entidades Estatales con Regímenes especiales de contratación pueden incluir cláusulas que contengan acuerdos accidentales, dentro de los cuales se encuentran la cláusula penal, la multa y las garantías de cumplimiento. Así mismo el autor citado acerca de la sentencia consignada, manifiesta que es absolutamente posible que las partes, dentro de la regulación propia de su contrato, figuras tales como la cláusula penal, la multa, la liquidación del contrato, ya sea bilateral o unilateral, o a la suscripción de pólizas de cumplimiento que aseguren la debida ejecución del contrato, a la vez que lo dotan de mecanismos eficientes para exigir el cumplimiento de las prestaciones contractuales. Todo esto para manifestar que no es caprichosa la posición de la Entidad, que por el contrario responde a las obligaciones administrativas de cumplir los fines del Estado y los fines de los contratos, que no son otros más que suplir las necesidades de la Entidad en pro de los pacientes con cáncer. Por todo esto, las cláusulas relativas a los procedimientos penales o de facultades excepcionales se mantienen. No obstante, como ya se ha manifestado, dicha situación se revisará en la minuta final, donde se ponderaran las circunstancias que se requieran en su momento, teniendo en cuenta el adjudicatario final.

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 624 DE 2020

Página 48 de 66

DÉCIMA CUARTA PREGUNTA

“... ANEXO 8 MINUTA CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL – página 6 – requerimiento CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL

Observación

En caso de resultar ganadores del proceso de contratación y teniendo en cuenta que nuestra compañía es una sociedad de economía mixta con capital público superior al 50%, es decir, una entidad pública conforme al artículo 2 de la ley 80 de 1993, solicitamos la eliminación de la cláusula de interpretación, modificación y liquidación unilateral toda vez que la misma es una facultad o poder excepcional que solo tiene el Estado frente al colaborador privado el cual se encuentra en plano de subordinación[2] frente a la entidad contratante, y no como en el presente caso, donde tratándose de dos entidades públicas que se encuentran en una relación horizontal dentro de la Administración del Estado, impide a la entidad contratante el ejercicio o aplicación de decisiones unilaterales. Conforme a lo manifestado, respetuosamente solicitamos a la Entidad Contratante se ajuste lo relacionado con la liquidación del contrato, y en este sentido la misma sólo proceda por el mutuo acuerdo de las partes, o en su defecto sea realizada a través del juez del contrato.

[2] Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera. Sentencia del 20 de mayo de 2004. Consejera ponente: María Elena Giraldo Gómez. Radicación número: 11001-03-26-000-2003-00028-01(25154).

No obstante, lo anterior, en caso que la entidad contratante insista en su interpretación para mantener este tipo de cláusulas se solicita que las mismas sean aplicadas a través del juez del contrato, ya que ninguna de las partes está facultada para imponerlo de manera unilateral.

...”

RESPUESTA:

El INC manifiesta que dicha situación, así mismo la revisión de la minuta final, se hará en las circunstancias que se requieran en su momento

DÉCIMA QUINTA PREGUNTA

“...ANEXO 8 MINUTA CLÁUSULA DECIMA OBLIGACIONES DEL INSTITUTO – requerimiento CLÁUSULA DECIMA OBLIGACIONES DEL INSTITUTO

Observación

En caso de ser adjudicatarios del presente proceso, se solicita adicionar a la cláusula 10 del contrato las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES DEL INSTITUTO:

1. Bajo ninguna circunstancia podrá utilizar las aplicaciones y/o contenidos para el ejercicio de actividades fraudulentas, sexistas, racistas, alojamiento y/o distribución de pornografía infantil y demás actividades que atentan contra la moral o el orden público o para realizar transacciones

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 624 DE 2020

Página 49 de 66

económicas no autorizadas por la ley o cuando se tenga sospecha razonable sobre uso indebido o desproporcionado de las aplicaciones y/o contenidos.

2. Cumplir con la normatividad vigente en materia de propiedad intelectual para el manejo y utilización de las aplicaciones y/o contenidos. Todos los materiales, artes, planchas, negativos, software, códigos fuente, productos, diseños, y demás material susceptibles de protección de propiedad intelectual, son de propiedad de los Proveedores o licenciados u otorgados a su favor por terceros, o de UNE según el caso y no se transfieren al CLIENTE a ningún título.

3. Queda absolutamente prohibido al CLIENTE utilizar y reproducir, parcial o totalmente, sin el permiso previo y escrito del Proveedor, de UNE y/o titular de los derechos sobre las aplicaciones y/o contenidos, marcas, logos, software, código fuente y demás información relacionada con las aplicaciones y/o contenidos. Así mismo, está prohibido para el CLIENTE transferirlos en cualquier forma o medio, ya sea electrónico, mecánico u otro. El CLIENTE mantendrá indemne a UNE, a los Proveedores y/o a terceros en caso de presentarse cualquier tipo de reclamación o acción relacionada con derechos de autor o demás situaciones que se generen por el uso de las aplicaciones y/o contenidos. Así mismo el CLIENTE mantendrá indemne a UNE y al Proveedor de cualquier reclamación de terceros y mantendrá indemne a UNE de cualquier reclamación del Proveedor relacionada o que se genere con la utilización de las aplicaciones y/o contenidos por parte del CLIENTE. De igual manera, deberá asumir la defensa a que haya lugar y cubrir los costos en que incurra para la defensa.

4. Suministrar a UNE información veraz sobre los datos requeridos para la habilitación de las aplicaciones y/o contenidos, cuando ello sea necesario para el funcionamiento de los mismos.

5. Informar a UNE las anomalías o fallas relacionadas con las aplicaciones y/o contenidos.

6. Realizar el respaldo (backup) de la información en los siguientes casos: (i) solicitud de cambio de aplicación y/o contenidos; (ii) cuando el funcionamiento de la aplicación y/o contenido así lo requiera.

7. Reconocer y aceptar que la legislación aplicable para algunas aplicaciones y/o contenidos puede ser diferente a la ley colombiana

...

RESPUESTA:

Para garantizar la Pluralidad del proceso con los oferentes no se modifica el clausulado de obligaciones del instituto sugerido por el oferente, y se considera suficiente la firma de acuerdo de confidencialidad propuesto por el INC, en el cual se determina sus obligaciones y compromiso con la confidencialidad y correcto manejo de derechos de autor. Las condiciones del acuerdo de confidencialidad pueden revisarse y ajustarse de mutuo acuerdo durante la reunión de inicio con el oferente seleccionado.

Se surte adenda No. 2 (Anexando borrador Acuerdo de Confidencialidad TELEFONIA) la cual se encuentra publicada en nuestra página web www.cancer.gov.co en el proceso correspondiente.

DÉCIMA SEXTA PREGUNTA

“...ANEXO 8 MINUTA CLÁUSULA VIGESIMA – requerimiento CLÁUSULA VIGESIMA

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 624 DE 2020

Página 50 de 66

Observación

Por favor adicionar el siguiente texto a la cláusula 20 : "no obstante lo anterior, las partes podrán acudir en cualquier momento a los estrados judiciales".

..."

RESPUESTA:

El INC se permite manifestar que cualquier parte en un contrato es libre de acceder a la jurisdicción contenciosa administrativa, por el derecho de acceso a la justicia. La cláusula penal no es un impedimento para esto, ella tiene reglas claras para llevar a cabo un procedimiento autónomo contractual.

DÉCIMA SÉPTIMA PREGUNTA

"... ANEXO 8 MINUTA Adicionar la siguiente cláusula al contrato – requerimiento Adicionar la siguiente cláusula al contrato

Observación

Inaplicación del Régimen de Protección de Usuarios y Régimen de Calidad. Al presente contrato, no le es aplicable el régimen de Protección de Usuarios consagrado en la Resolución de la Comisión de Regulación de Comunicaciones –CRC– 5111 de 2017, ni el régimen de calidad para los servicios de telecomunicaciones establecido en la Resolución de la Comisión de Regulación de Comunicaciones – CRC 5078 de 2016 de, ni demás normas que modifiquen o sustituyan las citadas resoluciones; dado que las características del servicio y la red y la totalidad de las condiciones técnicas, económicas y jurídicas han sido negociadas y pactadas por mutuo acuerdo y así lo declaramos las partes.

..."

RESPUESTA:

El INC manifiesta que de acuerdo al inciso segundo del artículo 2.1.1.1 de la Resolución 5111 del 24 de febrero de 2017 emitida por la Comisión de Regulación de Comunicaciones, será potestativo de las partes en la etapa de perfeccionamiento del contrato, de ponderar las reglas que deberán aplicar al presente proceso. Por ello, en esta etapa se revisará lo pertinente.

DÉCIMA OCTAVA PREGUNTA

"... Adicionar la siguiente cláusula al contrato
requerimiento

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 624 DE 2020

Página 51 de 66

Observación

• Autorizaciones. LA CONTRATANTE da su consentimiento previo, expreso e informado a LA CONTRATISTA para: (i) Consultar en centrales de riesgo la información relacionada con su desempeño como deudor y su capacidad de pago, para valorar el eventual riesgo de LA CONTRATISTA en la suscripción de éste contrato (ii) Reportar a las centrales de riesgo, datos tratados o sin tratar, así como datos sobre su cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones por concepto de la prestación del servicio o por cualquier otra obligación que adquiera con LA CONTRATISTA. (iii) Solicitar Información a centrales de Riesgo (iv) Suministrar a las centrales de información de datos relativos a sus solicitudes de crédito, así como a otros atinentes a sus relaciones comerciales, financieras y en general socioeconómicas que no haya entregado o no consten en registros públicos, bases de datos públicas o documentos públicos y (v) conservar y procesar en LA CONTRATISTA, en LA CONTRATANTE que sea acreedora y en las centrales de riesgo, la información indicada en los numerales anteriores

...

RESPUESTA:

Estas son cláusulas predisuestas que utiliza su empresa en contratos de servicios a usuarios. De este proceso se desprenderá un contrato Estatal con reglas diferentes a las predisuestas por las entidades de prestadoras de servicios de red o telefonía, no sometiendo a la Entidad al régimen del contratista. No obstante se revisará en la revisión de la minuta.

DÉCIMA NOVENA PREGUNTA

“... ANEXO 8 MINUTA Adicionar la siguiente cláusula al contrato – requerimiento ANEXO 8 MINUTA Adicionar la siguiente cláusula al contrato

Observación

• Declaración o autorización Sarlaft. Anticorrupción, Gestión del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo: Las Partes declaran: que no han participado, no participan y no van a participar en ninguna actividad que viole la normatividad en materia de Anticorrupción y Antisoborno, así mismo la vigente para la prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo; o cualquier otra norma o regulación que sea aplicable en el territorio donde LA CONTRATANTE tenga su actividad y/o función pública. Que tanto los recursos de LA CONTRATANTE utilizados para dar cumplimiento a este contrato, como sus ingresos hacen parte del presupuesto público, que los funcionarios/servidores públicos de libre nombramiento y remoción de LA CONTRATANTE que representan y aquellos otros que se encuentren asignados al desarrollo de este contrato y de las Actas de Ejecución, no estén vinculados en actividades de corrupción y/o soborno, lavado de activos y financiación del terrorismo.

Las Partes se obligan a no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a cualquier persona que esté en una posición que le permita afectar el negocio con el fin de influenciar cualquier decisión por parte de dicha persona para obtener una ventaja indebida. Así mismo las Partes se obligan a no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a Servidores Públicos que puedan influir en la decisión del negocio y/o condiciones de ejecución de este contrato y de las Actas de Ejecución, bien

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 624 DE 2020

Página 52 de 66

sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre Servidores públicos, puedan influir sobre la decisión.

Incurrir en cualquiera de las conductas señaladas en esta cláusula, dará lugar a la terminación del contrato sin necesidad de requerimiento judicial o privado alguno, ni habrá ningún tipo de resarcimiento.

LA CONTRATANTE con la suscripción de este contrato Marco autoriza a LA CONTRATISTA para efectuar las consultas respectivas en las listas de riesgo, nacionales o extranjeras, para estos efectos.

...”

RESPUESTA:

Estas son cláusulas predispuestas que utiliza su empresa en contratos de servicios a usuarios. De este proceso se desprenderá un contrato Estatal con reglas diferentes a las predispuestas por las entidades de prestadoras de servicios de red o telefonía, no sometiendo a la Entidad al régimen del contratista. No obstante se revisará en la revisión de la minuta.

VIGÉSIMA PREGUNTA

“... ANEXO 8 MINUTA Adicionar la siguiente cláusula al contrato – requerimiento ANEXO 8 MINUTA Adicionar la siguiente cláusula al contrato

Observación

• Propiedad Intelectual, Confidencialidad y derechos de autor. Las Partes reconocen que las marcas, enseñas, nombres, signos distintivos son de propiedad exclusiva de cada una. Así mismo, reconocen que la información, software que revele, suministre, desarrolle o adquiera LA CONTRATISTA para la prestación, control o administración de los servicios objeto de las respectivas Órdenes de Servicios, son de la única y exclusiva propiedad de LA CONTRATISTA.

Las Partes, se comprometen a mantener en reserva la información que obtenga, conozca y desarrolle con ocasión de los servicios objeto de este contrato.

Cuando se trate de servicios de televisión, LA CONTRATISTA es responsable del licenciamiento de los derechos de autor y conexos en la emisión de la señal de televisión. EL CLIENTE será responsable por los derechos de autor y conexos y cualquier otro que se genere por la ejecución pública de obras protegidas. Así mismo, por el uso que se haga de grabaciones o por la colocación de pantallas en un sitio abierto al público, tales como, en un establecimiento de comercio o por su uso en clínicas, hospitales, hoteles y similares.

Así mismo, el CLIENTE se abstendrá de incurrir en conductas que atenten contra la propiedad intelectual relacionada con la programación, el software del equipo, de las tarjetas y cualquier otro elemento o conducta relacionada directa o indirectamente con el servicio. De infringir estas prohibiciones LA CONTRATISTA dará por terminado el presente contrato con justa causa sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 624 DE 2020

Página 53 de 66

...”

RESPUESTA:

Para garantizar la Pluralidad del proceso con los oferentes no se modifica el clausulado de obligaciones del instituto sugerido por el proveedor, y se considera suficiente la firma de acuerdo de confidencialidad propuesto por el INC, en el cual se determina sus obligaciones y compromiso con la confidencialidad y correcto manejo de derechos de autor. Las condiciones particulares o específicas del acuerdo de confidencialidad pueden revisarse y ajustarse de mutuo acuerdo durante la reunión de inicio con el oferente seleccionado.

Se surte adenda No. 2 (Anexando borrador Acuerdo de Confidencialidad TELEFONIA) la cual se encuentra publicada en nuestra página web www.cancer.gov.co en el proceso correspondiente.

VIGÉSIMA PRIMERA PREGUNTA

“... ANEXO 8 MINUTA Adicionar la siguiente cláusula al contrato

requerimiento Adicionar la siguiente cláusula al contrato

Observación

• Uso de datos personales. EL CLIENTE declara y garantiza que: (i) cuenta con las autorizaciones previas, informadas, expresas y en los términos previstos en la legislación de protección de datos vigente, para compartir con LA CONTRATISTA los datos personales que se proporcionen en el marco de la ejecución del presente Contrato, entre otros los de representantes legales, subcontratistas, CLIENTES, usuarios, empleados, etc.; (ii) cuenta, conforme con lo previsto en la legislación de protección de datos, con las autorizaciones de uso de estos datos personales para el desarrollo de la relación contractual; (iii) cumple con la normatividad vigente sobre protección de datos;

Las partes respetarán y darán cumplimiento a las normas en materia de protección de datos respecto a la información de personas naturales de cada Parte a las cuales se tenga acceso en razón del presente contrato.

...”

RESPUESTA:

Para garantizar la Pluralidad del proceso con los oferentes no se modifica el clausulado de datos personales sugerido por el proveedor, y se considera suficiente la firma de acuerdo de confidencialidad propuesto por el INC, en el cual se determina sus obligaciones y compromiso con la confidencialidad y correcto manejo de datos personales y derechos de autor. Las condiciones del acuerdo de confidencialidad y tratamiento de datos personales pueden revisarse y ajustarse de mutuo acuerdo durante la reunión de inicio con el oferente seleccionado.

Se surte adenda No. 2 (Anexando borrador Acuerdo de Confidencialidad TELEFONIA) la cual se encuentra publicada en nuestra página web www.cancer.gov.co en el proceso correspondiente.

VIGÉSIMA SEGUNDA PREGUNTA

“... ANEXO 8 MINUTA Adicionar la siguiente cláusula al contrato

requerimiento Adicionar la siguiente cláusula al contrato

Observación

Tratándose de Servicios Administrados de Ofimática, Conectividad, Voz y Colaboración, Movilidad, Infraestructura de TI, Cloud, Data Center, Servicios Administrados y Seguridad, UNE no garantiza resultado alguno por los usos y/o aplicaciones específicos que realice EL CLIENTE y de manera particular por: (a) Interrupciones de los servicios prestados originados en causas ajenas a su control, tales como: mal funcionamiento de Internet , problemas satelitales, interrupción o insuficiencia de energía eléctrica, huelgas, desastres naturales, conflictos bélicos, actos de la autoridad, etc.; (b) pérdidas de datos almacenados en el Servidor, ya sea por causas imputables al CLIENTE, por fallas en el sistema, por eventos o incidentes de seguridad perpetuados por terceros (por ejemplo ataques de denegación de servicio, virus, malware, ransomware, entre otros) que comprometan la integridad, confidencialidad o la disponibilidad de la información o por actualización de los Servidores; (c) demoras en los trámites de Registro de Dominio y transferencias de DNS por causas imputables al CLIENTE o a terceros. (d) Por fraude cometido por EL CLIENTE o por terceros, (e) por fallas de tipo técnico tales como la seguridad informática de los ambientes en hosting, cloud y de soluciones de terceros atribuibles al CLIENTE o a terceros, (f) en caso de ataques informáticos a los PBX por causas imputables al CLIENTE.

En caso de que en la Orden de Compra y/o Servicios se incluya la entrega al CLIENTE de cuentas administradoras de cualquier servicio, EL CLIENTE exime a UNE de cualquier evento de indisponibilidad, seguridad y confidencialidad que pueda ocurrir durante la prestación del servicio.

Adicionalmente, en los casos en que EL CLIENTE solicite deshabilitar y/o desinstalar las herramientas de Antivirus implementadas por UNE para proteger los servicios, EL CLIENTE exime a UNE de cualquier evento de indisponibilidad, seguridad, confidencialidad, virus, malware o cualquier otro software malicioso que pueda generar algún tipo de afectación durante la prestación del servicio. Esto no solo aplica para el elemento al que se le deshabilitaron o desinstalaron las herramientas de Antivirus, sino también para el resto de servicios que EL CLIENTE tenga contratados con UNE.

...”

RESPUESTA:

No se acepta solicitud. El Instituto contrata un servicio integral en la nube el cual no será en ningún momento coadministrado por el INC, y por lo tanto toda la responsabilidad de aseguramiento, administración de antivirus, y protección contra fraude del servicio ofertado recaen sobre el oferente. EL oferente debe mantener la seguridad y continuidad del servicio ofertado ante cualquier eventualidad.

Se aclara que EL INC cuenta con medidas de protección, contingencias y redundancias eléctricas en su Datacenter que le permiten mantener la disponibilidad del 99,9% del servicio, por lo que no se

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 624 DE 2020

Página 55 de 66

acepta incluir riesgo de tipo eléctrico como parte del contrato, para componentes de la solución del oferente que eventualmente tengan que instalarse en datacenter.

VIGÉSIMA TERCERA PREGUNTA

“...anexo_no._3_anexo_tecnico_17 – página 6

requerimiento El proveedor deberá garantizar el funcionamiento de la extensión telefónica sobre los teléfonos y softphone con las diademas propiedad del Instituto, incluyendo la infraestructura necesaria para la operatividad de los teléfonos públicos antivandálicos. Ver tabla 8.

Observación

De manera respetuosa se solicita confirmar si INC entregará todos los contactos, esquemas de soporte y gestión de garantías al proveedor

...”

RESPUESTA:

El entendimiento es correcto, y se gestionara a través de la mesa de ayuda de telefonía.

VIGÉSIMA CUARTA PREGUNTA

“...anexo_no._3_anexo_tecnico_17 – página 6

requerimiento La configuración de las extensiones se deberá hacer sobre los teléfonos IP y equipos de cómputo con los que dispone el Instituto.

Observación

De manera respetuosa se solicita confirmar si para la instalación de softphone es posible que esta sea realizada (bajo manuales suministrados) pr el soporte de ofimática de la entidad, ya que de esta manera s garantizaría la seguridad de la información de los dispositivos finales.

...”

RESPUESTA:

Se realizará un trabajo coordinado con la mesa de ayuda de ofimática, no obstante a lo anterior, la responsabilidad de la instalación, configuración, soporte y funcionamiento de la extensión será obligación del oferente.

VIGÉSIMA QUINTA PREGUNTA

“...anexo_no._3_anexo_tecnico_17 – página 7

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 624 DE 2020

Página 56 de 66

requerimiento Conexión troncales SIP y SIP móviles: La solución debe soportar mínimo 100 troncales SIP y 30 sesiones simultaneas de troncales SIP móviles, con las siguientes características

Observación

De manera respetuosa se solicita confirmar si se debe considerar alta disponibilidad para las troncales, ya que en el anexo técnico se menciona HA para todos los servicios

...

RESPUESTA:

El oferente deberá disponer de la infraestructura que garantice los ANS pactados de acuerdo con lo descrito en el anexo técnico No 3 en el Numeral 3.5

VIGÉSIMA SEXTA PREGUNTA

“...anexo_no._3_anexo_tecnico_17 página

requerimiento Funcionalidades de las extensiones: La solución debe contemplar funcionalidades específicas para las extensiones individuales y por grupos.

Observación

Se solicita a la entidad confirmar cuales son los equipos de su propiedad pues estos deben ser SIP estandar para que haya pluralidad en los oferentes de la plataforma y cualquier plataforma sea compatible a las funcionalidades indicadas. Tener en cuenta que las funcionalidades deben ser compatables con los sistemas de telefonía

...

RESPUESTA:

Con respecto a las especificaciones de los teléfonos y diademas, el Instituto se encuentra en un proceso de adquisición con la convocatoria pública No. 629-2020, publicado en nuestra página web institucional aquí encontraran las especificaciones.

VIGÉSIMA SÉPTIMA PREGUNTA

“... anexo_no._3_anexo_tecnico_17 página 7

requerimiento Funcionalidades de las extensiones: La solución debe contemplar funcionalidades específicas para las extensiones individuales y por grupos.

Observación

Se solicita a la entidad confirmar si espera alguna oferta de dispositivos

...

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 624 DE 2020

Página 57 de 66

RESPUESTA:

En esta invitación no se espera oferta de teléfonos y diademas. El Instituto se encuentra en un proceso de adquisición con la convocatoria pública No. 629-2020, publicado en nuestra página web institucional aquí encontraran las especificaciones.

VIGÉSIMA OCTAVA PREGUNTA

“...anexo_no._3_anexo_tecnico_17 – página 9

requerimiento El licenciamiento adicional y su costo requerido para la integración hace parte de la presente convocatoria y debe ser asumida por el proveedor.

Observacion

Se solicita confirmar si dentro del licenciamiento mencionado en este temm se hace referencia al licenciamiento para la prestación de los servicios a excepción de las licencias estandar de office.

...”

RESPUESTA:

El licenciamiento con el que cuenta actualmente INC esta descrito en el anexo 3 tabla 9. Los demás elementos necesarios para el funcionamiento el sistema de telefonía incluida la herramienta de softphone forman parte de esta convocatoria y corren por cuenta del oferente.

VIGÉSIMA NOVENA PREGUNTA

“...anexo_no._3_anexo_tecnico_17 página 9 –

requerimiento

Altadisponibilidad

El Proveedor debe garantizar el procesamiento y servicio de llamadas aún ante fallas críticas de todos los sistemas que componen la solución, con una disponibilidad de la central telefónica PBX del 99.9% en horario 7x24.

observación

Se solicita confirmar si las troncales a la red pública deben contar con estas características de HA.

...”

RESPUESTA:

El oferente deberá disponer de la infraestructura que garantice los ANS pactados de acuerdo a lo descrito en el anexo técnico No 3 en el Numeral 3.5

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 624 DE 2020

Página 58 de 66

TRIGÉSIMA PREGUNTA

“... anexo_no._3_anexo_tecnico_17 - pagina 9 - requerimiento Alta disponibilidad
El Proveedor debe garantizar el procesamiento y servicio de llamadas aún ante fallas críticas de todos los sistemas que componen la solución, con una disponibilidad de la central telefónica PBX del 99.9% en horario 7x24.

Observación

Se solicita de manera respetuosa confirmar si la alta disponibilidad requerida es geográfica.

...”

RESPUESTA:

El oferente deberá disponer de la infraestructura que garantice los ANS pactados de acuerdo a lo descrito en el anexo técnico No 3 en el Numeral 3.5.

TRIGÉSIMA PRIMERA PREGUNTA

“... anexo_no._3_anexo_tecnico_17 - pagina 9

Requerimiento: El proveedor deberá implementar un sistema de Session Border Controllers (SBC), para recibir las conexiones de las troncales SIP y SIP móviles provenientes desde los usuarios hacia la PSTN y viceversa. Con las siguientes características de seguridad:

1. Control de Acceso
2. Filtro de tráfico sospechoso.
3. Prevención de Fraudes.
4. Ocultamiento de topología y privacidad.
5. Señalización Multi-protocolo e interworking
6. Servicio de infraestructura de prevención y protección DoS

Observación

Se solicita confirmar si el SBC debe estar en HA al igual que los elementos descritos

...”

RESPUESTA:

De acuerdo con el anexo técnico numero 3 numeral 3.2 “El servicio en la nube debe contemplar una contingencia con la capacidad de soportar todas las funcionalidades y licenciamiento en caso de fallo o desastre natural.” por lo anterior, El oferente deberá disponer de la infraestructura que garantice los ANS pactados de acuerdo a lo descrito en el anexo técnico No 3 en el Numeral 3.5

TRIGÉSIMA SEGUNDA PREGUNTA

“...anexo_no._3_anexo_tecnico_17 - pagina 9

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 624 DE 2020

Página 59 de 66

Requerimiento

EL PROVEEDOR debe asegurarse que la red de telefonía estar correctamente segmentada. El proveedor debe ajustar y asegurar que el hardware se configure dentro de su propia VLAN asignada, y que el sistema pueda comunicarse solo usando los puertos necesarios con la VLAN de Usuarios o Vlan s que consuman los servicios de telefonía (interfases e integraciones).

Observación

se solicita confirmar si dentro de lo indicado por el estado actual en el pliego se deben considerar los componentes asociados a la red LAN, ya que al no mencionarse dentro de los requerimientos pero estar incluidos en el estado actual, se entiende que el proveedor es el responsable del suministro de algún equipo de la LAN para telefonía.

...”

RESPUESTA:

Los equipos activos de red (Switches internos de nuestra red LAN) no forman parte de la presente convocatoria.

TRIGÉSIMA TERCERA PREGUNTA

“...anexo_no._3_anexo_tecnico_17 – página 10

Requerimiento

El PROVEEDOR debe contemplar los canales de backup para la parte de Datos y Voz en caso de indisponibilidad de los enlaces principales ofertados.

Observación

Se solicita confirmar si estos canales deben ser entregados por rutas independientes en caso de falla.

...”

RESPUESTA:

El oferente deberá disponer de la infraestructura que garantice los ANS pactados de acuerdo a lo descrito en el anexo técnico No 3 en el Numeral 3.5

TRIGÉSIMA CUARTA PREGUNTA

“...anexo_no._3_anexo_tecnico_17 – pagina 10

Requerimiento

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 624 DE 2020

Página 60 de 66

Se deben poder obtener el registro de cada acción o evento que tenga lugar en la red de telecomunicaciones, y servicios de telefonía y grabación ofertados. (logs). Estos registros deben servir para contrarrestar el repudio de eventos por parte de los usuarios

Observación

se solicita respetuosamente confirmar a que se refiere a entidad con repudio.

...

RESPUESTA:

El No repudio se refiere a la irrenunciabilidad, es decir, permite probar la participación de las diferentes partes de una comunicación

Hay dos tipos de no repudio:

1. En origen: El emisor no puede negar el envío porque el destinatario tiene pruebas de la emisión.
2. En destino: El receptor no puede negar que recibió el mensaje porque el emisor tiene pruebas de la recepción.

TRIGÉSIMA QUINTA PREGUNTA

“...anexo_no._3_anexo_tecnico_17 – pagina 10

Requerimiento

Continuidad de servicio y contingencia

EL PROVEEDOR deberá garantizar la continuidad del servicio y la integridad del servicio y de los datos durante las interrupciones que duren hasta seis (6) horas, tales como las provocadas por fallas en el suministro de energía o una falla en el servicio pbx o en el sistema de telecomunicaciones. Debe demostrarse que la planificación ha sido efectiva, mediante un simulacro de la contingencia, el cual debe realizarse como mínimo cada seis (6) meses o cuando se estime conveniente, para cada tipo de falla. Los resultados de dichos simulacros deberán entregarse en medio físico y/o magnético al supervisor técnico de contrato del INC

Observación

Puesto que por defecto el servicio debe ser entregado por enlaces a la sede que a su vez se conectan a dispositivos físicos, se solicita confirmar si las 6 horas de contingencia también aplican a los componentes que se entregan para el suministro del servicio en las sedes (e.g. Routers, SBC, Gateways), ya que una falla eléctrica en sitio implica el uso de sistemas de respaldo de energía.

...

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 624 DE 2020

Página 61 de 66

RESPUESTA:

Aclaracion: EL INC cuenta con medidas de protección, contingencias y redundancias eléctricas en Datacenter que le permiten mantener la disponibilidad del 99,9% del servicio, por lo que no se acepta incluir este riesgo como parte del contrato.

TRIGÉSIMA SEXTA PREGUNTA

“...anexo_no._7_especificaciones_minimas_requeridas – pagina EMR

Requerimiento

Registre#folio donde se encuentra el folleto del fabricante de la referencia que se oferta

Observacion

Se solicita respetuosamente confirmar a que fabricante se hace referencia o que debe contener dicho folleto

...”

RESPUESTA:

Se surte adenda No. 2 (anexo No 7, hoja EMR) la cual se encuentra publicada en nuestra página web www.cancer.gov.co en el proceso correspondiente.

Estas casillas se deben diligenciar solamente si aplica.

TRIGÉSIMA OCTAVA PREGUNTA

“...anexo_no._7_especificaciones_minimas_requeridas – pagina Certificaciones

Requerimiento

Formato

Observacion

Se solicita de manera respetuosa indicar cuales son las certificaciones esperadas

...”

RESPUESTA:

En esta plantilla se debe diligenciar los documentos del anexo 4, numeral 1 y 3.

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 624 DE 2020

Página 62 de 66

TRIGÉSIMA NOVENA PREGUNTA

“...TERMINOS DE CONDICIONES – pagina 11

Requerimiento

Numeral 9.1.3 Para el Caso de las ofertas conjuntas (Consortios o Uniones Temporales)

Observación

Solicitamos al Instituto que para el caso de Uniones Temporales la validación de indicadores financieros y Experiencia se realice con el cumplimiento de los requisitos de uno de los integrantes; lo anterior teniendo en cuenta que el sentido de esta modalidad de unión es complementarse uno al otro y en esta unión cumplir con lo requerido por la Entidad y ofrecer el servicio integral al INC.

...”

RESPUESTA:

El INC se permite manifestar que precisamente la figura de la Unión Temporal, como la del consorcio, son figuras diseñadas para aunar esfuerzos entre personas jurídicas o naturales, con el fin de cumplir conjuntamente los requerimientos de un proceso contractual. La forma de medir este tipo de asociaciones está determinado así mismo por su participación.

CUADRAGÉSIMA PREGUNTA

“...TERMINOS DE CONDICIONES pagina 22

Requerimiento

Numeral 20.3 Negativa injustificada a la suscripción del Contrato

Observación

Si el oferente seleccionado no suscribe el contrato dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación; quedará a favor del Instituto la garantía de seriedad de la oferta; solicitamos al Instituto ampliar el plazo a cinco (5) días para la suscripción del contratos; lo anterior teniendo en cuenta los proceso administrativos y de aprobaciones que deben surtirse en ambas partes.

...”

RESPUESTA:

Dada la complejidad y tamaño del posible contrato, se modificará a 4 días hábiles, otorgando así el doble de lo contemplado.

Se surte adenda No. 2 la cual se encuentra publicada en nuestra página web www.cancer.gov.co en el proceso correspondiente

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 624 DE 2020

Página 63 de 66

CUADRAGÉSIMA PRIMERA PREGUNTA

“...terminos_de_condiciones – pagina 24

Requerimiento

El proveedor deberá garantizar el funcionamiento de la extensión telefónica sobre los teléfonos y softphone con las diademas propiedad del instituto, incluyendo la infraestructura necesaria para la operatividad de los teléfonos públicos antivandalicos

Observacion

Puesto que se desconoce cual es el tipo de teléfonos y características, no es posible garantizar total compatibilidad, se solicita confirmar si el nivel mínimo de integración requerido está sujeto a la compatibilidad de los teléfonos del instituto.

...”

RESPUESTA:

Con respecto a las especificaciones de los teléfonos y diademas, el Instituto se encuentra en un proceso de adquisición con la convocatoria pública No. 629-2020, publicado en nuestra página web institucional allí encontraran las especificaciones técnicas. El alcance esperado es que el sofphone propuesto se integre con MS teams, para recibir y realizar llamadas.

CUADRAGÉSIMA SEGUNDA PREGUNTA

“...terminos_de_condiciones – pagina 25

Requerimiento

La solución propuesta debe integrar la telefonía IP con las herramientas de colaboración Office 365 (MSTeams) con la que cuenta el instituto, permitiendo un solo ambiente de trabajo conservando las funcionalidades actuales y las de telefonía dentro o fuera del instituto.

observacion

Se solicita confirmar a que se hace referencia con un solo ambiente de trabajo, teniendo en cuenta que se hace referencia a usar softphone microsoft o de terceros

...”

RESPUESTA:

Un solo ambiente de trabajo se refiere a que el softphone de microsoft o de un tercero esté dentro de la herramienta de colaboración MS Teams para gestionar llamadas.

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 624 DE 2020

Página 64 de 66

CUADRAGÉSIMA TERCERA PREGUNTA

“...terminos_de_condiciones – pagina 25

Requerimiento

La solución deberá proporcionar las capacidades de PBX virtual en la nube integrada con la herramienta de colaboración Teams de Microsoft a través del softphone de Microsoft o cualquier otra herramienta softphone, asignando una extensión en la herramienta de colaboración permitiendo que pueda recibir o realizar llamadas telefónicas a cualquier destino sin importar su tipo de conexión.

Observacion

Se solicita tener en cuenta para los dispositivos móviles no es posible realizar integraciones dentro del aplicativo de MSTEams para llamar al softphone de u tercero.

RESPUESTA:

El único ambiente de trabajo aplica para teams en los equipos de cómputo y en los dispositivos móviles debe permitir la instalación del softphone propuesto en esta convocatoria.

CUADRAGÉSIMA CUARTA PREGUNTA

“...terminos_de_condiciones – página 27

Requerimiento

Durante la etapa de implementación y configuración se deberán realizar pruebas exhaustivas que garanticen a operatividad del servicio bajo la nueva plataforma y se verifique la correcta integración de los servicios descritos en el contrato y sus anexos.

Observación

Puesto que se desconoce cuál es el tipo de teléfonos y características, no es posible garantizar total compatibilidad, se solicita confirmar si el nivel mínimo de integración requerido está sujeto a la compatibilidad de los teléfonos del instituto.

...”

RESPUESTA:

Con respecto a las especificaciones de los teléfonos y diademas, el Instituto se encuentra en un proceso de adquisición con la convocatoria pública No. 629-2020, publicado en nuestra página web institucional allí encontraran las especificaciones técnicas.

El alcance esperado es que los equipos telefónicos descritos en la convocatoria pública No. 629-2020 se integre a la plataforma de telefonía propuesta para recibir y realizar llamadas.

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 624 DE 2020

Página 65 de 66

F) Observación presentada por la empresa O4IP. Recibidas a través del correo electrónico, lunes, 19 de octubre de 2020 14:51

PRIMERA PREGUNTA

“...Anexo Técnico No. 03

Prestar los servicios de telefonía IP en la nube y comunicaciones unificadas.”

Observación

Se solicita amablemente a la entidad, especificar si la solución de telefonía que están solicitando se puedearquitectar sobre nube pública

...”

RESPUESTA:

El oferente deberá disponer de la infraestructura que garantice los ANS pactados de acuerdo a lo descrito en el Numeral 3.5 y a los requerimientos de Seguridad Numeral 3.2.4 del Anexo No. 3.

G) Observaciones presentadas por la empresa Bidda S.A.S. Recibidas a través del correo electrónico, martes, 20 de octubre de 2020 13:41

PRIMERA PREGUNTA

Los teléfonos mencionados en el documento técnico deben ser remplazados o son propios de la entidad y en caso de retirarse el proveedor actual quedan siendo parte de la entidad, Igual con los Gateway mediatrix c733.

RESPUESTA:

Con respecto a las especificaciones de los teléfonos y diademas, el Instituto se encuentra en un proceso de adquisición con la convocatoria pública No. 629–2020, publicado en nuestra página web institucional allí encontraran las especificaciones tecnicas.

El proponente debe suministrar dos (2) Gateway para la conexión de los 18 teléfonos Públicos antivandalicos distribuidos en todo el INC. Lo anterior teniendo en cuenta que esa es la situación actual de conectividad. En caso de que el oferente plantee otra solución deberá asumir el costo del cableado necesario para la conectividad.

SEGUNDA PREGUNTA

Según tabla por favor indicar referencia y marca de los teléfonos que son de la entidad y cuántos teléfonos adicionales requieren, ya que no es claro.

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 624 DE 2020

Página 66 de 66

RESPUESTA:

Con respecto a las especificaciones de los teléfonos y diademas, el Instituto se encuentra en un proceso de adquisición con la convocatoria pública No. 629-2020, publicado en nuestra página web institucional allí encontraran las especificaciones técnicas.

TERCERA PREGUNTA

El anexo N° 6 anexo_no._6_costos_telefonia, el ítem 2 no deja llenar la información, por favor enviar habilitando este ítem para su correcto diligenciamiento.

RESPUESTA:

La hoja costoServicio del anexo No 6 costos telefonía deberá ser diligenciado en su totalidad.

Se surte adenda No. 2 la cual se encuentra publicada en nuestra página web www.cancer.gov.co en el proceso correspondiente.

Se modifica el Anexo No 6 para permitir el diligenciamiento de los datos de la compañía. Así mismo el Anexo 5 calificación numeral 3 ampliando las instrucciones para el diligenciamiento del mismo.

CAROLINA WIESNER CEBALLOS
Directora General

Vo Bo: Juan José Pérez Acevedo – Subdirector General de la Gestión Administrativa y Financiera. *JJP*

Vo Bo: Maria Yaneth Gil Parra – Coordinadora Grupo Área Gestión Financiera *YG*

Vo Bo: Yolanda Ramirez Gomez – Coordinadora Grupo Gestión de Compras y Contratación. *YRG*

Revisó: Juan Carlos Guarín Ferrer – Profesional Especializado Grupo Gestión de Compras y Contratación (en misión GOLD RH). *JCF*

Elaboró: Mónica Liliana Galvis Navarrete – Auxiliar Administrativo Grupo Gestión de Compras y Contratación.